



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2023/15252

Nª Ref.: FMD

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL CONSEJO DE GOBIERNO EL DÍA DIEZ DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS**

**ASISTEN**

**EXCMO. SR. PRESIDENTE**

D. JUAN JESÚS VIVAS LARA

**SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO**

D. ALBERTO RAMÓN GAITÁN RODRÍGUEZ

**CONSEJEROS/AS**

Dª MARIA ISABEL DEU DEL OLMO

D. CARLOS RONTOMÉ ROMERO

Dª KISSY CHANDIRAMANI RAMESH

D. ALEJANDRO RAMÍREZ HURTADO

Dª LORENA MIRANDA DORADO

D. YAMAL DRIS MOJTAR

En la Ciudad de Ceuta, siendo las diez horas, del día diez de marzo de dos mil veintitrés, se reúne, bajo la presidencia del Sr. D. Juan Jesús Vivas Lara, el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria.

Abierto el acto por la Presidencia y tras excusarse la ausencia de la Sra. Mohamed Mohand, se pasó al tratamiento de los asuntos contenidos en el Orden del Día confeccionado al efecto.

**1º) ACTAS ANTERIORES**

**1.1.- Aprobación, si procede, del borrador del Acta de la sesión celebrada el día 03/03/2023.**

Conocido dicho borrador, fue aprobado sin enmienda ni salvedad.

**2º) CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES**

**2.1.- (2693) Propuesta de la Sra. Vicepresidenta Primera del Gobierno y Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales, Dª María Isabel Deu del Olmo relativa a suscripción de la Ciudad Autónoma de Ceuta al Anexo de adhesión al Convenio entre el Ministerio de Defensa con la Federación Española de Municipios y Provincias.**

*“Primero.- La Resolución 420/38194/2019, de 3 de julio, de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Defensa (BOE núm. 166 de 12 de julio) publica el Convenio firmado entre el Ministerio de Defensa con la Federación Española de Municipios y Provincias, para la realización de acciones conjuntas que impulsen la incorporación al mundo laboral de personal militar de las Fuerzas Armadas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2023/15252  
Nº Ref.: FMD

---

*Segundo.- El Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre el Ministerio de Defensa y la Federación Española de Municipios y Provincias para impulsar la incorporación al ámbito laboral civil del personal militar de las Fuerzas Armadas. Para ello, en los términos que la normativa aplicable lo permita, se propiciará:*

*-La reserva de plazas para los militares profesionales de tropa y marinería con más de cinco años de servicios en las convocatorias de acceso a los Cuerpos de Policía Local, en la categoría de policía.*

*-La valoración como mérito del tiempo de servicio prestado como militar profesional en el acceso a las plazas de personal funcionario y laboral de las Corporaciones Locales.*

*Tercero.- Las partes que firman este Convenio, acuerdan que el mismo se regirá por una serie de cláusulas. Concretamente la Tercera bis permite que los Ayuntamientos puedan adherirse a este Convenio, mediante la suscripción del documento que figura como anexo al mismo. De ahí que a este Consejo de Gobierno se lleve la firma del Anexo de adhesión del Convenio con el Ministerio de Defensa y con la FEMP por parte de la Ciudad de Ceuta.*

*Cuarto.- Consta para esta adhesión informe favorable por parte de la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública que "no hay inconveniente para reservar en cada convocatoria de acceso libre a las plazas de Policía Local de esta administración a partir de la OEP de 2023, un máximo del 20% de las plazas para aspirantes procedentes de tropa y marinería que hayan cumplido cinco o más años de servicio en las Fuerzas Armadas. "*

*Quinto.- Se incorpora asimismo propuesta de adhesión de firma del Convenio Específico entre el Ministerio de Defensa y la Ciudad de Ceuta para la realización de acciones conjuntas que impulsen la incorporación al mundo laboral de personal militar de las Fuerzas Armadas.*

*Sexto.- Se incorpora Informe favorable de la Abogacía del Estado a este Convenio Específico entre el Ministerio de Defensa y la Ciudad.*

*Por todo lo expuesto, al Consejo de Gobierno, elevo las siguientes:*

**PROPUESTAS:**

*Primera.- De suscripción por parte de la Ciudad Autónoma de Ceuta del Anexo de adhesión al Convenio entre el Ministerio de Defensa con la Federación Española de Municipios y Provincias, para la realización de acciones conjuntas que impulsen la incorporación al mundo laboral de personal militar de las Fuerzas Armadas.*

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2023/15252  
Nº Ref.: FMD

---

*Segundo.- De firma del Convenio específico entre el Ministerio de Defensa y la Ciudad Autónoma de Ceuta para la realización de acciones conjuntas que impulsen la incorporación al mundo laboral de personal militar de las Fuerzas Armadas.”*

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

**Primera.- De suscripción por parte de la Ciudad Autónoma de Ceuta del Anexo de adhesión al Convenio entre el Ministerio de Defensa con la Federación Española de Municipios y Provincias, para la realización de acciones conjuntas que impulsen la incorporación al mundo laboral de personal militar de las Fuerzas Armadas.**

**Segundo.- De firma del Convenio específico entre el Ministerio de Defensa y la Ciudad Autónoma de Ceuta para la realización de acciones conjuntas que impulsen la incorporación al mundo laboral de personal militar de las Fuerzas Armadas.**

### **3º) CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA**

#### **3.1.- (9009) Propuesta del Sr. Consejero de Educación y Cultura, D. Carlos Rontomé Romero, relativa a aprobación de adenda de prórroga de Convenio con el Ministerio de Educación y Formación Profesional.**

*“Con fecha de 31 de julio de 2022, se suscribió un Convenio entre el Ministerio de Educación y Formación Profesional y la Ciudad de Ceuta para el desarrollo de diversos programas de interés mutuo centrados en acciones de compensación educativa y de formación de personas jóvenes y adultas desfavorecidas para el ejercicio 2022/2023. El Convenio se publicó en el “Boletín Oficial del Estado” del día 9 de agosto de 2022.*

*De acuerdo con la cláusula novena del mencionado Convenio, éste permanecerá vigente hasta el 31 de julio de 2023.*

*No obstante, se prevé que, en cualquier momento, y siempre con carácter previo a esa fecha, los firmantes puedan acordar unánimemente su prórroga por periodos anuales y hasta un máximo de cuatro años adicionales.*

*En consecuencia, y habida cuenta del grado de satisfacción obtenido en el cumplimiento de los objetivos anteriormente descritos, las partes firmantes, consideran necesario continuar con su cooperación por un periodo comprendido desde el 1 de agosto de 2023 hasta el 31 de julio de 2024*

*El artículo 27 de dicha Ley de Bases regula en su párrafo 3º, expone que con el objeto de evitar duplicidades administrativas, mejorar la transparencia de los servicios públicos y el*

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2023/15252  
Nº Ref.: FMD

---

*servicio a la ciudadanía y, en general, contribuir a los procesos de racionalización administrativa, generando un ahorro neto de recursos, la Administración del Estado y las de las Comunidades Autónomas podrán delegar, siguiendo criterios homogéneos, entre otras, la competencia de la realización de actividades complementarias en los centros docentes.*

*La Consejería de Educación y Cultura tiene delegadas las competencias relativas a actuaciones dirigidas a complementar los servicios que, en relación con la educación y formación, presta la Administración General del Estado, por el Decreto de Presidencia de fecha 8 de octubre de 2020.*

*El art. 49 de la Ley 40/15, de 1 de octubre, establece el contenido de los convenios, cumpliendo el presente todos y cada uno de los enumerados en el mismo. Asimismo se cumple con los trámites preceptivos recogidos en el art. 50 de dicha Ley.*

*Constan en el expediente informe jurídico y de fiscalización.*

*Por todo ello, al Consejo de Gobierno, se eleva la siguiente PROPUESTA:*

*1º.- Aprobar la adenda de prórroga del convenio entre el Ministerio de Educación y Formación Profesional y la Ciudad de Ceuta para el desarrollo de diversos programas de interés mutuo centrados en acciones de compensación educativa y de formación de personas jóvenes y adultas desfavorecidas 2023-24, cuyo texto se acompaña.*

*2º.- Publicar el mencionado convenio en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, previa publicación en el Boletín Oficial del Estado.”*

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

**1º.- Aprobar la adenda de prórroga del convenio entre el Ministerio de Educación y Formación Profesional y la Ciudad de Ceuta para el desarrollo de diversos programas de interés mutuo centrados en acciones de compensación educativa y de formación de personas jóvenes y adultas desfavorecidas 2023-24, cuyo texto se acompaña.**

**2º.- Publicar el mencionado convenio en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, previa publicación en el Boletín Oficial del Estado.”**

**ADENDA DE PRÓRROGA AL CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL Y LA CIUDAD DE CEUTA PARA EL DESARROLLO DE DIVERSOS PROGRAMAS DE INTERÉS MUTUO CENTRADOS EN ACCIONES DE COMPENSACIÓN EDUCATIVA Y DE FORMACIÓN DE PERSONAS JÓVENES Y ADULTAS DESFAVORECIDAS (2023-2024).**



Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2023/15252  
Nº Ref.: FMD

---

**De una parte, doña María del Pilar Alegría Continente, Ministra de Educación y Formación Profesional, en virtud del Real Decreto 529/2021, de 10 de julio, y en uso de la competencia establecida en el artículo 61.k) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.**

**De otra, don Juan Jesús Vivas Lara, Presidente de la Ciudad de Ceuta, nombrado por Real Decreto 388/2019, de 18 de junio, en representación de la Ciudad de Ceuta, en virtud de las facultades que le atribuye el artículo 14 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta.**

## **EXPONEN**

### **Primero.**

**Con fecha de 31 de julio de 2022, se suscribió un Convenio entre el Ministerio de Educación y Formación Profesional y la Ciudad de Ceuta para el desarrollo de diversos programas de interés mutuo centrados en acciones de compensación educativa y de formación de personas jóvenes y adultas desfavorecidas para el ejercicio 2022/2023. El Convenio se publicó en el “Boletín Oficial del Estado” del día 9 de agosto de 2022.**

**Dicho Convenio tiene como propósito asegurar los recursos necesarios para la adopción de medidas dirigidas a que el alumnado en situación de desventaja social y que requiera una atención educativa diferente a la ordinaria debido a una escolarización tardía o irregular, al desconocimiento del idioma español, a condiciones personales o a causa de cualquier otra circunstancia, pueda permanecer escolarizado de forma regular y alcance el máximo desarrollo de sus capacidades personales y, en todo caso, los objetivos establecidos con carácter general para todos los alumnos.**

**En segundo término, con este Convenio se pretende contribuir a la reincorporación a la enseñanza básica o a la formación profesional de jóvenes y adultos desfavorecidos con problemas de exclusión social y laboral, que carezcan de una formación básica.**

### **Segundo.**

**De acuerdo con la cláusula novena del mencionado Convenio, éste permanecerá vigente hasta el 31 de julio de 2023.**

**No obstante, se prevé que, en cualquier momento, y siempre con carácter previo a esa fecha, los firmantes puedan acordar unánimemente su prórroga por periodos anuales y hasta un máximo de cuatro años adicionales.**

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2023/15252  
Nº Ref.: FMD

En consecuencia, y habida cuenta del grado de satisfacción obtenido en el cumplimiento de los objetivos anteriormente descritos, las partes firmantes, consideran necesario continuar con su cooperación por un periodo comprendido desde el 1 de agosto de 2023 hasta el 31 de julio de 2024, y de conformidad con las siguientes

## CLÁUSULAS

### Primera. Objeto.

El objeto de esta Adenda es acordar la primera prórroga para el ejercicio 2023/2024 del Convenio suscrito con fecha de 31 de julio de 2022, entre el Ministerio de Educación y Formación Profesional y la Ciudad de Ceuta en el ámbito de programas de interés mutuo y centrados en acciones de compensación educativa y de formación para jóvenes y adultos en situación desfavorecida.

### Segunda. Prórroga.

Se acuerda prorrogar para el ejercicio 2023/2024 el Convenio citado a contar desde el término del mismo y con los requisitos y condiciones previstos en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

### Tercera. Financiación

El importe total que el Ministerio de Educación y Formación Profesional transferirá a la Consejería de Educación y Cultura de la Ciudad de Ceuta para dar cumplimiento a todos los compromisos especificados en el Convenio que se prorroga, supone la cantidad total de 508.895,00€ (ochocientos cinco mil setecientos cincuenta euros con cuarenta y dos céntimos) con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias y siempre que exista disponibilidad presupuestaria en cada uno de los ejercicios afectados, en aplicación del artículo 50.1.d) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre:

CEUTA	Aplicación Presupuestaria	2023 (agosto-noviembre)	2024 Diciembre/23-julio/24)	Total
Programa de actividades	18.08.322G.451	85.676,67 €	171.353,33 €	257.030,00 €
Actividades Programa de formación B).2	18.05.322B.453	58.955,00 €	117.910,00 €	176.865,00 €
Actividades Programa de formación B).1 y B).3				
	18.08.322G.451	25.000,00 €	50.000,00 €	75.000,00 €
	Total MEFP	169.631,67 €	339.263,33 €	508.895,00 €

De acuerdo con lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones de que son titulares los firmantes, ambas partes suscriben esta Adenda de prórroga.

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2023/15252  
Nº Ref.: FMD

---

**3.2.- (54446) Propuesta del Sr. Consejero de Educación y Cultura, D. Carlos Rontomé Romero, relativa a contratación del servicio de transporte escolar de los alumnos de distintos Centros Docentes de la Ciudad para su participación en las actividades educativas de la guía “Ceuta te enseña”.**

*“Esta Consejería de Educación y Cultura estima conveniente la contratación del servicio de transporte escolar de los alumnos de distintos Centros Docentes de la Ciudad para su participación en las actividades educativas de la guía “Ceuta te enseña”.*

*Consta en el expediente Pliego de Prescripciones técnicas donde se recogen las necesidades de dicha contratación, así como informe del cálculo de precio.*

*Por parte de la Intervención, se ha realizado el correspondiente informe de fiscalización del gasto, así como los documentos contables de retención de crédito correspondientes a las anualidades que abarca el citado contrato con cargo a la partida 012/3260/22799 “Contrato transporte actividades Guía Educativa”*

- Año 2023: 12023000003056 por importe de 30.000,00 €
- Año 2024: RC FUT 12023000004596 por importe de 90.000,00 €
- Año 2025: RC FUT 12023000007271 por un importe de 60.000 €

*La Base 32 de ejecución del Presupuesto para el año 2023 señala que corresponde la autorización y disposición de los gastos plurianuales, por delegación del Pleno de la Asamblea según lo dispuesto en el artículo 88 del R.D. 500/1990, al Consejo de Gobierno.*

*El art. 40 del Estatuto de Autonomía atribuye al Consejo de Gobierno así mismo la elaboración y ejecución del Presupuesto de la Ciudad y a la Asamblea de Ceuta su examen, enmienda, aprobación y control, de acuerdo con la legislación estatal sobre financiación de las Entidades Locales.*

*Por todo ello, al Consejo de Gobierno, se eleva la siguiente PROPUESTA*

*Aprobar la contratación por procedimiento abierto del servicio de transporte escolar de los alumnos de distintos Centros Docentes de la Ciudad para su participación en las actividades educativas de la guía “Ceuta te enseña” y aprobar la inclusión dentro de los estados de gastos de los ejercicios, 2024 y 2025, con cargo a la partida 012/3260/22799 “Contrato transporte actividades Guía Educativa”, de las cantidades que a continuación se indican, para financiar dicha contratación durante los ejercicios 2024 y 2025:*

- Año 2024: 90.000,00 € (RC FUTURO)
- Año 2025: 60.000,00 € (RC FUTURO)

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2023/15252  
Nº Ref.: FMD

---

*Para el año 2023, consta en el expediente documento RC, N.O. 12023000003056 con la cantidad de 30.000 euros.”*

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

**Aprobar la contratación por procedimiento abierto del servicio de transporte escolar de los alumnos de distintos Centros Docentes de la Ciudad para su participación en las actividades educativas de la guía “Ceuta te enseña” y aprobar la inclusión dentro de los estados de gastos de los ejercicios, 2024 y 2025, con cargo a la partida 012/3260/22799 “Contrato transporte actividades Guía Educativa”, de las cantidades que a continuación se indican, para financiar dicha contratación durante los ejercicios 2024 y 2025:**

- Año 2024: 90.000,00 € (RC FUTURO)
- Año 2025: 60.000,00 € (RC FUTURO)

Para el año 2023, consta en el expediente documento RC, N.O. 12023000003056 con la cantidad de 30.000 euros.

**3.3.- (12203) Propuesta del Sr. Consejero de Educación y Cultura, D. Carlos Rontomé Romero, relativa a Convocatoria de Ayudas a la Investigación del Instituto de Estudios Ceutíes EC para el año 2023.**

*“El Instituto de Estudios Ceutíes convoca anualmente sus Ayudas a la Investigación con la finalidad de estudiar y recopilar nuevos datos sobre la realidad ceutí y su contexto, fomentando así la actividad investigadora que se centre en aspectos poco estudiados o que resulten de especial interés para el conocimiento de la situación de Ceuta y de su entorno.*

*La presente convocatoria de 2023 se regirá por las bases reguladoras publicadas en el BOCCE n.º 5677, de 12/05/2017, y por las disposiciones específicas que fueron acordadas por su Junta Rectora, a propuesta del vocal de Investigación, en la sesión ordinaria celebrada el 13/02/2023. En todo lo no previsto en dichas bases, le será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Reglamento de desarrollo, así como el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta.*

*Con fecha 17/02/2023 se ha procedido a realizar la retención de crédito para gastos de 40.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2023.013.334.1.480.0 (Ayudas a la investigación), mediante el número de documento contable RC 62023000000081. Además, en el expediente n.º 2023/12203, constan el informe de fiscalización de la convocatoria, suscrito por el interventor el 03/03/2023, que remite la aprobación de la convocatoria al Consejo de*

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2023/15252  
Nº Ref.: FMD

---

*Gobierno, así como el correspondiente informe jurídico del técnico de A. G. que establece los fundamentos de derecho referidos a la citada normativa sobre subvenciones.*

*Por todo lo anteriormente expuesto, al Consejo de Gobierno se eleva la siguiente PROPUESTA*

*Primero. Aprobar la convocatoria de Ayudas a la Investigación del IEC para el año 2023, en régimen de concurrencia competitiva, a cuyas bases reguladoras, disposiciones específicas y normativa supletoria se ha hecho referencia en la parte expositiva.*

*Segundo. Podrán acceder a la condición de beneficiarios de estas ayudas, las personas jurídicas y físicas, a título individual o formando equipo y con plena capacidad de obrar, que cumplan los requisitos establecidos en las bases reguladoras y disposiciones específicas de la convocatoria.*

*Tercero. El importe total disponible para la convocatoria vinculada al ejercicio 2023 es de 40 000 €. Se podrán otorgar tantas ayudas como permita esta partida económica, con una dotación máxima para cada una de ellas de 5 500 €.*

*Cuarto. El plazo de presentación de las solicitudes será de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el BOCCE. En ellas, se deberá designar expresamente al beneficiario o beneficiarios de la ayuda, atendiendo al concepto definido en el artículo 11 de la Ley 38/2003 (LGS) y concretando su naturaleza, compromisos, representación y demás cuestiones especificadas en el apartado 3 de dicho artículo.*

*Quinto. Las solicitudes se presentarán preferentemente en la Sede Electrónica de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en el trámite "AYUDAS A LA INVESTIGACIÓN INSTITUTO ESTUDIOS CEUTÍES" habilitado a tal fin. No obstante, será posible su presentación en las formas contempladas en el apartado 1 de la base reguladora tercera. En el caso de presentarlo en las oficinas del Registro del Instituto de Estudios Ceutíes, se deberá concertar una cita previa en el teléfono 95651007. Las solicitudes deberán ir acompañadas de la documentación indicada en el apartado 2 de dicha base reguladora, la cual se especifica en las instrucciones del trámite online, adjuntando en cualquiera de los casos copia en soporte digital de todos los archivos. La experiencia investigadora se acreditará mediante la documentación que resulte oportuna.*

*Sexto. El plazo máximo para resolver la presente convocatoria abarcará los seis meses siguientes al de presentación de solicitudes y la resolución final de concesión de las ayudas será dictada por decreto de la Presidencia del Consejo Rector del IEC a publicar en el BOCCE. El plazo para la realización de los trabajos de investigación será de un año contado a partir del día siguiente a dicha publicación, pudiéndose otorgar una prórroga de hasta seis meses adicionales previa solicitud oportunamente justificada por parte del beneficiario o el representante del equipo investigador.*

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2023/15252  
Nº Ref.: FMD

---

*Séptimo. Los criterios de valoración a utilizar en la evaluación de los proyectos presentados y la puntuación máxima a otorgar a cada uno de ellos (110 puntos en total), son los siguientes:*

- a) Originalidad de la temática: 25 puntos.*
- b) Repercusiones prácticas y proyección futura: 20 puntos.*
- c) Pertinencia y actualización de las fuentes documentales: 10 puntos.*
- d) Idoneidad de la metodología: 15 puntos.*
- e) Experiencia investigadora de los solicitantes: 10 puntos.*
- f) Potencialidad como publicación del IEC: 20 puntos.*
- g) Adecuación del presupuesto: 10 puntos.*

*Como criterios adicionales para la priorización de proyectos, se establece que, en caso de igualdad en la valoración de los proyectos y siempre que resultara posible, se procurará cubrir los ámbitos temáticos de las Secciones en las que se estructura el IEC, otorgando además una especial atención a los investigadores noveles y a los equipos de investigación que los incorporen.*

*Octavo. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dicta en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta en el plazo de dos meses. “*

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

**Primero. Aprobar la convocatoria de Ayudas a la Investigación del IEC para el año 2023, en régimen de concurrencia competitiva, a cuyas bases reguladoras, disposiciones específicas y normativa supletoria se ha hecho referencia en la parte expositiva.**

**Segundo. Podrán acceder a la condición de beneficiarios de estas ayudas, las personas jurídicas y físicas, a título individual o formando equipo y con plena capacidad de obrar, que cumplan los requisitos establecidos en las bases reguladoras y disposiciones específicas de la convocatoria.**

**Tercero. El importe total disponible para la convocatoria vinculada al ejercicio 2023 es de 40 000 €. Se podrán otorgar tantas ayudas como permita esta partida económica, con una dotación máxima para cada una de ellas de 5 500 €.**

**Cuarto. El plazo de presentación de las solicitudes será de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el BOCCE. En ellas, se deberá designar expresamente al beneficiario o beneficiarios de la ayuda, atendiendo al concepto definido en el artículo 11 de la Ley 38/2003 (LGS) y concretando su naturaleza,**

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2023/15252  
Nº Ref.: FMD

---

**compromisos, representación y demás cuestiones especificadas en el apartado 3 de dicho artículo.**

**Quinto. Las solicitudes se presentarán preferentemente en la Sede Electrónica de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en el trámite “AYUDAS A LA INVESTIGACIÓN INSTITUTO ESTUDIOS CEUTÍES” habilitado a tal fin. No obstante, será posible su presentación en las formas contempladas en el apartado 1 de la base reguladora tercera. En el caso de presentarlo en las oficinas del Registro del Instituto de Estudios Ceutíes, se deberá concertar una cita previa en el teléfono 95651007. Las solicitudes deberán ir acompañadas de la documentación indicada en el apartado 2 de dicha base reguladora, la cual se especifica en las instrucciones del trámite online, adjuntando en cualquiera de los casos copia en soporte digital de todos los archivos. La experiencia investigadora se acreditará mediante la documentación que resulte oportuna.**

**Sexto. El plazo máximo para resolver la presente convocatoria abarcará los seis meses siguientes al de presentación de solicitudes y la resolución final de concesión de las ayudas será dictada por decreto de la Presidencia del Consejo Rector del IEC a publicar en el BOCCE. El plazo para la realización de los trabajos de investigación será de un año contado a partir del día siguiente a dicha publicación, pudiéndose otorgar una prórroga de hasta seis meses adicionales previa solicitud oportunamente justificada por parte del beneficiario o el representante del equipo investigador.**

**Séptimo. Los criterios de valoración a utilizar en la evaluación de los proyectos presentados y la puntuación máxima a otorgar a cada uno de ellos (110 puntos en total), son los siguientes:**

- a) Originalidad de la temática: 25 puntos.**
- b) Repercusiones prácticas y proyección futura: 20 puntos.**
- c) Pertinencia y actualización de las fuentes documentales: 10 puntos.**
- d) Idoneidad de la metodología: 15 puntos.**
- e) Experiencia investigadora de los solicitantes: 10 puntos.**
- f) Potencialidad como publicación del IEC: 20 puntos.**
- g) Adecuación del presupuesto: 10 puntos.**

**Como criterios adicionales para la priorización de proyectos, se establece que, en caso de igualdad en la valoración de los proyectos y siempre que resultara posible, se procurará cubrir los ámbitos temáticos de las Secciones en las que se estructura el IEC, otorgando además una especial atención a los investigadores noveles y a los equipos de investigación que los incorporen.**

**Octavo. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dicta en el plazo de un mes**

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2023/15252  
Nº Ref.: FMD

---

**contado a partir del día siguiente al de su publicación o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta en el plazo de dos meses.**

#### **4º) CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA**

##### **4.1.- (12667) Propuesta de la Sra. Consejera de Economía, Hacienda y Función Pública, Dª Kissy Chandiramani Ramesh, relativa a Servicios Extraordinarios realizados por personal de la Ciudad.**

*“La Disposición Adicional Segunda de los Presupuestos Generales de la Ciudad para 2.023 dispone que se mantiene como medida durante el ejercicio presupuestario de 2023 la prohibición de incluir en la nómina, hasta que no sean aprobados por el Consejo de Gobierno, los siguientes gastos: horas extraordinarias, jornadas partidas y especiales, atrasos y superiores categorías. Tramitado el preceptivo expediente, consta consignación suficiente para los gastos que a continuación se relacionan.*

*Por ello, se propone al Consejo de Gobierno la aprobación de los siguientes gastos:*

*Servicios extraordinarios del año 2.022 que aún no han sido abonados, a los siguientes servicios y cuantías por un importe total de 119.552,50 €, cuya relación se adjunta como anexo al expediente.”*

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

**Aprobar los gastos relativos a Servicios extraordinarios del año 2.022 que aún no han sido abonados, a los siguientes servicios y cuantías por un importe total de 119.552,50 €, cuya relación se adjunta como anexo al expediente.**

##### **4.2.- (15006) Propuesta de la Sra. Consejera de Economía, Hacienda y Función Pública, Dª Kissy Chandiramani Ramesh, relativa a aprobación del Acuerdo Administración-Sindicatos.**

*“La necesidad de protección de las condiciones del empleo es una exigencia del mandato constitucional, así como un objetivo básico que desarrolla tanto el Preámbulo como el articulado del Estatuto de Autonomía de Ceuta. En la esfera del empleo público, igualmente lo consagra el Estatuto Básico del Empleado Público.*

*En el ámbito de la negociación colectiva, la representación y la participación institucional de los empleados públicos en la determinación de las condiciones de trabajo en el sector público,*

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2023/15252  
Nº Ref.: FMD

---

*el diálogo entre la Administración de la Ciudad y las centrales sindicales se revela como una exigencia irrenunciable.*

*A este respecto, el 28 de febrero de 2023, en la Mesa General de Negociación de la Ciudad se acordaron las bases de un Acuerdo para el personal público de nuestra Administración. Posteriormente, el 7 de marzo de 2023, el precitado acuerdo fue firmado por la representación de la Ciudad y de todas las organizaciones sindicales con representatividad en la Mesa General de Negociación.*

*Así, y con el propósito de dar una respuesta negociada a las mejoras apreciadas por ambas partes -la Administración y la parte social, se abordaron los siguientes extremos: la firme voluntad de reducir la litigiosidad en torno al complemento de manejo de terminal, así como en torno a los de toxicidad y peligrosidad; la búsqueda de alternativas legalmente viables a la problemática en torno a los premios de jubilación; el compromiso de convocatoria de la Mesa General de Negociación con el objeto de procurar la continuidad del personal fijo-discontinuo de la Ciudad; la incoación de un proceso de funcionarización; la continuidad de crédito presupuestario para la financiación de las aportaciones al Plan de Pensiones de la Ciudad; el estudio de las posibilidades legales de la aplicación de sexenios en la estructura retributiva de la Ciudad; el impulso a la ejecución de las ofertas de empleo público y las convocatorias en ellas incluidas; la voluntad de iniciar negociaciones en torno a una Relación de Puestos de Trabajo; y la revisión del Acuerdo Regulador del personal funcionario y del Convenio colectivo del personal laboral.*

*Expuesto lo anterior, es por ello que se eleva al Consejo de Gobierno la adopción de los siguientes acuerdos:*

*1º. Aprobación del Acuerdo Administración-Sindicatos adjunto a la presente propuesta.*

*2º. Ordenar su publicación en el BOCCE.*

*3º. Encomendar a la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública la realización de cuantas actuaciones requiera la ejecución y desarrollo del citado Acuerdo.”*

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

**1º. Aprobar el Acuerdo Administración-Sindicatos adjunto a la presente propuesta.**

**2º. Ordenar su publicación en el BOCCE.**

**3º. Encomendar a la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública la realización de cuantas actuaciones requiera la ejecución y desarrollo del citado Acuerdo.**

**Acuerdo Administración Sindicatos Marzo de 2023**

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2023/15252  
Nº Ref.: FMD

---

**El Gobierno de la Ciudad junto con las centrales sindicales con representación en esta Administración quieren continuar con la protección del empleo público, tal y como se ha venido haciendo en los últimos años, sin renunciar a la carrera profesional y a las mejoras de las condiciones de todos los empleados públicos dado que han sido una parte fundamental del sostenimiento de nuestros servicios públicos, afectando directamente al bienestar de todos los ciudadanos. Ello siempre se ha realizado bajo el principio de buena fe, lealtad y con el espíritu de colaboración debido entre las distintas partes que hoy firman el presente acuerdo.**

**Es por ello que ambas partes creen necesario abordar una serie de cuestiones para seguir avanzando en los derechos y garantías de los empleados públicos de nuestra administración.**

**Las medidas que se pretenden abordar con este acuerdo serían las siguientes:**

- 1. Resolución de los ajustes necesarios para acabar con las reclamaciones por el llamado plus de manejo de terminal así como de toxicidad y peligrosidad.**
- 2. Introducción de un sistema de compensación a los empleados públicos conforme a la legalidad vigente.**
- 3. Resolución de la situación para los empleados fijos discontinuos de esta administración de manera que puedan prestar un servicio continuado.**
- 4. Iniciar los trámites necesarios para la puesta en marcha de un proceso único de funcionarización.**
- 5. Mantenimiento del Plan de Pensiones de los empleados públicos.**
- 6. Estudio de la aplicación de sexenios en nuestra administración.**
- 7. Impulso de las convocatorias de provisión de plazas de la Ciudad.**
- 8. Negociar la Relación de puestos de Trabajo.**
- 9. Acuerdo Regulador y Convenio colectivo.**

**Para llevar a cabo las anteriores actuaciones resulta necesario las siguientes condiciones:**

- 1. Plus manejo de terminal y toxicidad y peligrosidad: Se procede a la constitución de la comisión de valoración de los puestos de trabajo conforme a lo previsto en el artículo 76 y siguientes del Reglamento Regulador de la relación, provisión, valoración y retribución de los puestos de trabajo de la Ciudad Autónoma de Ceuta de la Relación de Puestos de Trabajo y tendrá por objeto determinar los puestos de trabajo que deben percibir el plus de manejo de terminal conforme a cada una de sus modalidades.**
- 2. Sistema de compensación: Se crea un grupo de trabajo técnico con participación de las centrales sindicales para el estudio de una forma de compensación a todos los empleados públicos conforme a la legalidad vigente, dada la situación creada por la sentencia del Tribunal Supremo en relación a los premios de jubilación y el dictamen reciente del Consejo de Estado al respecto. El gobierno se compromete a dotar el**

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2023/15252  
Nº Ref.: FMD

---

- planteamiento de dicho grupo de trabajo con los fondos necesarios sin perjuicio de su preceptiva negociación en la Mesa General de Negociación.
3. **Personal fijo-discontinuo:** Se convocará de manera inmediata la mesa general de negociación para aprobar la continuidad del personal fijo discontinuo de esta administración.
  4. **Funcionarización:** Incoar expediente por el Consejo de Gobierno para la funcionarización del personal laboral.
  5. **Plan de Pensiones:** La Ciudad se compromete al mantenimiento de la partida presupuestaria como contribución al Plan de Pensiones por 220.000 euros, dirimiéndose su aplicación en la misma Comisión técnica prevista en el punto 2 del presente acuerdo.
  6. Se procederá a estudiar la aplicación legal de sexenios para el personal de esta administración.
  7. **Convocatorias:** Se impulsarán las convocatorias correspondientes a las oferta de empleo público aprobadas, en la medida en que sea posible su ejecución.
  8. **Relación de puestos de trabajo:** solventados los acuerdos anteriores se retoman los trabajos para aprobar una relación de puestos de trabajo sin mas coste que el de los acuerdos adoptados con anterioridad, llevándose a cabo en el seno de la comisión de valoración a la que se hace referencia en el apartado primero.
  9. **Acuerdo Regulador y Convenio colectivo:** Tras haber aprobado lo anterior y en el caso de haber iniciado la funcionarización, las centrales sindicales se comprometen a negociar un nuevo Acuerdo Regulador/ Convenio colectivo sin medidas que produzcan sobrecoste incluyendo, los acuerdos ya firmados.

El presente acuerdo deberá ser aprobado por el Consejo de Gobierno y publicado en el BOCCE, sin perjuicio de las actuaciones y procedimientos que deban ser necesarias para llevar a cabo cada uno de los apartados del presente acuerdo administración-sindicatos iniciándose las cinco primeras medidas en el plazo de un mes.

**4.3.- (15059) Propuesta de la Sra. Consejera de Economía, Hacienda y Función Pública, D<sup>a</sup> Kissy Chandiramani Ramesh, relativa a distribución de fondos para Material Inventariable de cada Consejería.**

*“La Base nº 36 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de 2023 de la Ciudad Autónoma de Ceuta prevé que el Consejo de Gobierno distribuirá entre las diversas consejerías los créditos incluidos en la partida “material inventariable diversas consejerías” de forma tal que, una vez efectuado el reparto, el empleo de esos fondos pueda ser efectuado con arreglo a las normas generales de aplicación, sin que sea necesaria recabar autorización posterior del citado Consejo.*”

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2023/15252  
Nº Ref.: FMD

*Se encomienda a la Consejería de Hacienda, Economía y Función pública la elevación al Consejo de Gobierno de la propuesta de distribución del crédito de la partida reseñada que es la 62900.9205.003 "ADQUISICIÓN MATERIAL INVENTARIABLE" y cuyo disponible actual es de 377.216,25 euros. Recabadas las distintas necesidades de las Consejerías, se considera atribuir a las mismas las siguientes cuantías:*

CONSEJERIA	IMPORTE
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES	50.000,00€
CONSEJERÍA DE SANIDAD Y GOBERNACIÓN (ÁREA MENORES)	50.000,00€
CONSEJERÍA DE SANIDAD Y GOBERNACIÓN (ÁREA SANIDAD)	30.000,00€
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	50.000,00€
CONSEJERÍA DE FOMENTO Y TURISMO	48.216,25€
CONSEJERÍA DE SERVICIOS URBANOS Y MEDIOAMBIENTE	55.000,00€
CONSEJERÍA DE JUVENTUD Y DEPORTE	14.000,00€
CONSEJERÍA DE ASUNTOS SOCIALES	25.000,00€
CONSEJERÍA DE HACIENDA, ECONOMÍA Y FUNCIÓN PÚBLICA	55.000,00€

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

**Distribuir los fondos para Material Inventariable de cada Consejería, de la siguiente forma:**

CONSEJERIA
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES
CONSEJERÍA DE SANIDAD Y GOBERNACIÓN (ÁREA MENORES)
CONSEJERÍA DE SANIDAD Y GOBERNACIÓN (ÁREA SANIDAD)
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
CONSEJERÍA DE FOMENTO Y TURISMO
CONSEJERÍA DE SERVICIOS URBANOS Y MEDIOAMBIENTE
CONSEJERÍA DE JUVENTUD Y DEPORTE
CONSEJERÍA DE ASUNTOS SOCIALES
CONSEJERÍA DE HACIENDA, ECONOMÍA Y FUNCIÓN PÚBLICA

## **5º) CONSEJERÍA DE SANIDAD, CONSUMO Y GOBERNACIÓN**

**5.1.- (4269) Propuesta del Sr. Consejero de Sanidad, Consumo y Gobernación, D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, relativa a Convenio de colaboración con el Colegio Oficial de Veterinarios de Ceuta.**

*"Como en años anteriores se tiene previsto el otorgamiento de la subvención nominativa al Colegio Oficial de Veterinarios de Ceuta, que tiene por objeto establecer los cauces para el desarrollo de la campaña de vacunación antirrábica, atención clínica animales del centro zosanitario e identificación y castración de gatos ferales en Ceuta 2023.*

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2023/15252  
Nº Ref.: FMD

---

*Queda incorporado al expediente proyecto para el ejercicio 2023, presentado por la entidad Subvencionada.*

*En cuanto a la normativa de aplicación, el texto reúne el contenido mínimo exigible por la Ley 38/2003, General de Subvenciones y Reglamento de desarrollo, así como, lo reglamentado por la Ciudad Autónoma de Ceuta, en dicha materia.*

*Existiendo consignación presupuestaria suficiente y adecuada (retención de crédito Núm. 12023000002715 de fecha 25/01/2023, por importe de 310.000,00 €), así como informe de fiscalización favorable emitido por la Intervención de la ciudad de fecha 08/03/2022.*

*En cuanto al órgano competente para su aprobación, que por razón de la cuantía superior a 30.000 €, resulta ser el Consejo de Gobierno, de conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta.*

*Por razón de la materia, la competencia de Sanidad Animal, es transferida por Decreto de la Presidencia de estructura administrativa de ocho de octubre de dos mil veinte (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, de trece de octubre de dos mil veinte).*

*Por todo ello, se PROPONE al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente ACUERDO*

*Aprobación del Convenio de Colaboración con el COLEGIO OFICIAL DE VETERINARIOS DE CEUTA, para la realización de la campaña de vacunación antirrábica 2023, que consta en el proyecto presentado por la entidad, a través del cual se instrumentaliza la subvención nominativa por valor de 310.000 €."*

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

**Aprobar Convenio de Colaboración con el COLEGIO OFICIAL DE VETERINARIOS DE CEUTA, para la realización de la campaña de vacunación antirrábica 2023, que consta en el proyecto presentado por la entidad, a través del cual se instrumentaliza la subvención nominativa por valor de 310.000 €.**

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD, CONSUMO Y GOBERNACIÓN Y EL COLEGIO OFICIAL DE VETERINARIOS DE CEUTA**

**REUNIDOS**

**De una parte, el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad, Consumo y Gobernación, D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, en uso de la atribuciones conferidas por Decreto de estructura administrativa de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 8 de octubre de 2020 (B.O.C.CE de 13 de**

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2023/15252  
Nº Ref.: FMD

---

octubre de 2020) y nombrado por Decreto del Excmo. Sr. Presidente de fecha 12 de febrero de 2021.

Y de otra, D. Francisco Gutiérrez Sánchez, con DNI: 44\*\*\*\*80V, Presidente del Colegio Oficial de Veterinarios de Ceuta, en virtud de nombramiento en sesión de Junta de Gobierno de 3 de mayo de 2016. Intervienen en nombre y representación de las instituciones a las que representan reconociéndose mutuamente plena capacidad para obligarse y a tal efecto

#### **EXPONEN**

**PRIMERO.-** El Colegio Oficial de Veterinarios de Ceuta, es una corporación de derecho público con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, según el Real Decreto 126/2013, de 22 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos del Consejo General de Veterinarios entidad en la que se integra el Colegio Oficial de Veterinarios de Ceuta. El artículo 3.4 de los Estatutos establece como fines propios el siguiente: “La colaboración con los poderes públicos en la consecución de la salud de las personas y animales, mejora de la ganadería española y la más eficiente, justa y equitativa regulación y ordenación del sector ganadero y alimentario desde la fase de producción al consumo, así como la atención al medio ambiente”.

**SEGUNDO.-** Que la Ciudad Autónoma de Ceuta, ostenta competencias en materia de Agricultura y Ganadería transferidas por Real Decreto 2504/96 por el que se transfieren funciones y servicios en materia de agricultura y ganadería, así como en materia de sanidad e higiene de conformidad con el Real Decreto 32/99, de 15 de enero.

#### **CLÁUSULAS**

**PRIMERA.-** Objeto de convenio.

El presente Convenio tiene por objeto establecer los cauces de colaboración entre la Consejería de Sanidad, Consumo y Gobernación, y el Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de Ceuta, en el ámbito de la subvención nominativa contemplada en el Presupuesto General de la Ciudad Autónoma de Ceuta para el ejercicio 2023 y en consonancia con el proyecto presentado por la entidad subvencionado.

**SEGUNDA.--** Obligación del Colegio Oficial de Veterinarios en el Centro Zoosanitario Municipal

El Colegio oficial de veterinarios coordinará para que sus veterinarios colegiados con clínica/ consulta veterinaria, abierta al público en la Ciudad de Ceuta, realicen atención clínica veterinaria (en horario hábil del Centro Zoosanitario Municipal, en adelante CZM) a perros y gatos depositados en el mismo, en los casos que sea necesario y bajo el control y seguimiento del veterinario del Centro Zoosanitario.

La atención clínica veterinaria comprenderá:

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2023/15252  
Nº Ref.: FMD

---

**Atención clínica de urgencia: perros/gatos capturados en horario hábil del CZM (solo estabilización)**

**Realización de esterilizaciones a caninos/felinos machos y hembras ingresados en el CZM (excepto gatos sujetos a TNR).**

**Servicios de consultas generales y métodos de diagnósticos Analíticas sanguíneas con hemograma y bioquímica.**

**Servicio de radiología y ecografía.**

**Suministro de medicación cuando no se disponga de ella en el CZM**

**Inoculación de la vacuna de la rabia, previa entrega de ella por el Centro Zoonosanitario Municipal .**

**Cualquier otro que sea reclamado por el veterinario del Centro, por motivos de urgencia o emergencia, previo consenso y que tenga por 900215002797052 supervivencia.**

**Todas las actuaciones clínicas mencionadas se podrán realizar alternativamente en su número teniendo en cuenta el bienestar animal y el interés público de la actividad como por ejemplo en los animales cuya adopción dependa de alguna actuación de las mencionadas anteriormente.**

**TERCERA Obligaciones en relación a la vacunación de la rabia de perros, gatos y hurones de propietarios.**

**El COLVET asume el cumplimiento de las siguientes medidas específicas durante Campaña Ordinaria de Vacunación antirrábica.**

**1.- Vacunación de perros, gatos y hurones, previamente identificados por su propietarios:**

**A.- MENORES DE 12 MESES:**

- **si no están vacunados en 2022, se inocularán dos dosis de rabia con un intervalo de un mes; Si están vacunados en 2022 se inoculará una dosis de refuerzo En ambos casos se realizará la inscripción y ficha del Registro de Animales de Ceuta.**
- B.- MAYORES DE 12 MESES.**
- **Si están vacunados en 2022 se inoculará una dosis de la rabia.**
- **Si no están vacunados o si la última vacuna se hubiera producido antes del 2022, se inoculan dos dosis con un intervalo de un mes.**

**Igualmente, se realizará el registro correspondiente en la base de datos SIACE.**

**CUARTA. Obligaciones en relación a la vacunación de la rabia y esterilización de felinos de colonias o comunitarios.**

**El COLVET asume el cumplimiento de las siguientes medidas específicas**

**A.- Identificación gratuita, vacunación antirrábica y esterilización de 640 felinos, como máximo y salvo causa de fuerza mayor, previa selección por Sanidad Animal de las**

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2023/15252  
Nº Ref.: FMD

---

**Colonias/Zonas que tengan prioridad, teniendo en cuenta los beneficios higiénico sanitarios tanto para la población gatuna como para la salud pública de la ciudadanía y valorando criterios objetivos como la cercanía a centros escolares, centros de salud, centros socio-sanitarios o riesgos de infestaciones parasitarias y/o enfermedades infecciosas.**

**A tales efectos se establecen las siguientes instrucciones de coordinación:**

- **La Valoración de las zonas a cubrir y la ejecución del reparto a cada uno de los Centros Veterinarios, tras comunicación del COLVET, se hará gestionado con Sanidad Animal y con la Coordinadora General de Colonias felinas.**
- **Reserva de quirófano, comunicando al COLVET la Asociación de protección animal registrada en la Ciudad, día y nº de felinos y traslado de transportines/jaulas con gatos capturados por la Asociación de protección animal (voluntarias de las mismas), previo visto bueno de Sanidad Animal teniendo en cuenta los medios personales y materiales de la Asociación así como el cumplimiento de las instrucciones emitidas por Sanidad Animal y de la normativa que resulte de aplicación por razón de la materia.**
- **Depósito del transportín en el centro veterinario designado por el COLVET, para la identificación gratuita, registro, vacunación de rabia y esterilización de conformidad con el protocolo sanitario establecido por COLVET en el proyecto de subvención y con la conformidad de la Coordinador/a general de las Colonias Felinas.**
- **Marcaje en la oreja derecha a las hembras esterilizadas y marcaje de la oreja izquierda para los machos esterilizados. Establecimiento del Protocolo postquirúrgico, apto para animales callejeros sin retirada de puntos.**
- **Alta del felino y recogida del gato esterilizado y traslado, por la Comunidad Gatuna, a la voluntaria responsable encargada de su recuperación del postoperatorio.**
- **Traslado y retorno del felino a su colonia de origen por la Asociación que lo trasladó al centro veterinario para las actuaciones veterinarias, excepto cuando deba valorarse una reubicación por motivos de salud pública.**
- **Relleno de la ficha individual de colonias Felinas Proyecto TNR, documento facilitado por sanidad Animal en soporte electrónico, con incorporación de fotografías del felino esterilizado, incorporación de presuntas patologías detectadas tras la inspección visual y registro en lavase de datos SIACE.**
- **Comunicación oficial a Sanidad Animal de cualquier incidencia detectada, por parte del COLEGIO OFICIAL DE VETERINARIOS DE CEUTA, así como de un aumento por patologías infecciosas de riesgo para la salud pública y la sanidad animal.**

**CUARTA . - Obligaciones generales del Colegio de Oficial Veterinarios Ceuta .**

1. **Colaborar con los centros clínicos veterinarios y la Consejería de Sanidad Consumo y Gobernación, para el correcto desarrollo de la campaña.  
Controlar, resolver y actualizar en SIACE, si procede, las incidencias acaecidas durante la Campaña, fundamentalmente en cuanto al tratamiento de datos informáticos.**
2. **Controlar el correcto uso del material .**

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2023/15252  
Nº Ref.: FMD

---

3. **Suministrar el material imprescindible a los centros clínicos veterinarios colaboradores para el desarrollo de la Campaña de Vacunación (Vacunas, sellos, microchips para esterilización de felinos de colonias y documentación preceptiva o fichas ), corriendo todos los gastos de desplazamiento, papelería , informativos y análogos a cargo de la entidad subvencionada.**
4. **Comunicar a los centros clínicos veterinarios que la fecha máxima de uso de la base de datos SIACE será el décimo día hábiles posterior al final de la campaña, no imputándose ningún acto informático realizado con posterioridad, independientemente de su finalidad, así como la comprobación de su cumplimiento por dichos centros.**
5. **Recepcionar las vacunas de la Ciudad y suministrarlas a los titulares de los centros clínicos veterinarios que cumplan los requisitos previstos en la Cláusula tercera.**
6. **Fotocopia de los documentos “recibí” de entrega de dosis a los centros clínicos veterinarios, conteniendo el número de dosis, fecha y datos de los centros incluido la persona física que recibe las mismas.**
7. **Devolución de las dosis vacunales antirrábicas excedentes, como máximo en los 15 días posteriores al final de la campaña , para su entrega en Sanidad Animal, en las condiciones de conservación obligatorias para el mantenimiento de la cadena frío.**
8. **Remitir listado informático de todos los animales vacunados, como máximo durante los tres meses siguientes al de finalización de la vigencia del convenio, a Sanidad Animal así como de los centros clínicos veterinarios para su difusión en prensa por la Ciudad, previa comprobación por ésta del cumplimiento de los requisitos exigibles por razón de la normativa aplicable (urbanística, sanitaria...)**
9. **Controlar periódicamente el grado de ejecución de la campaña y sus oscilaciones con respecto a campañas anteriormente realizadas.**
10. **Insertar en la página web del Colegio de Veterinarios de Ceuta, las condiciones específicas y duración de la Campaña de Rabia 2023.**
11. **Abonar a los titulares de los centros clínicos veterinarios autorizados la cantidad que se consensúe con el Colegio Oficial de Veterinarios en concepto de inoculación de la vacuna contra la rabia de los animales incluidos en el presente acuerdo y Campaña TNR felinos comunitarios;**
12. **Estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Tesorería General de la Seguridad Social y Servicios Tributarios de la Ciudad.**

#### **QUINTA . - Obligaciones de los Centros Veterinarios autorizados**

- 1.- **Estar en posesión de la correspondiente licencia de apertura/funcionamiento para el ejercicio de la actividad de centro clínico veterinario de pequeños animales la Ciudad de Ceuta.**
- 2.- **Inoculación de forma gratuita de una dosis antirrábica,, previa identificación y desparasitación por el propietario del animal y según lo previsto en la Cláusula 2.**
- 3.- **En caso de animales potencialmente peligrosos catalogados, se informará al propietario de la obligatoriedad de tener la licencia administrativa; todo ello sin perjuicio de la ejecución**

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2023/15252  
Nº Ref.: FMD

---

del acto de inoculación de la vacuna de rabia. Se deberá señalar en la ficha registral, en su apartado correspondiente, su condición de potencialmente peligroso.

4.-Lectura del microchip homologado.

5.-Realizar un examen general del animal a efectos de comprobar el buen estado higiénico-sanitario y que no manifieste signos de padecer enfermedad infecto-contagiosa alguna.

6.- Actualizar el censo informático SIACE en primovacunas y revacunaciones.

7.- Mantener el recinto del centro o establecimiento veterinario en perfectas condiciones de higiene y salubridad.

8.- Contar con recursos materiales suficientes, considerando como mínimo los siguientes: mesa y lámpara de exploración, lector de microchips homologado y de código de barras, material de desinfección, sala de reconocimiento y emergencias y sala de curas básicas.

9.- Proceder en los casos de primovacuna a la inoculación de la vacuna del animal, previa identificación con microchip a cargo del propietario, a los 3 meses de edad y entregando al propietario copia del SIACE con la actuación veterinaria realizada

10.- Someterse al control de inspección de la Consejería de Sanidad, Consumo y Gobernación así como de la Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública como órgano fiscalizador de gastos.

11.- Solicitar del propietario del animal la siguiente documentación:

a) Cartilla sanitaria o pasaporte si procede.

b) Licencia administrativa para la tenencia de animales potencialmente peligrosos por raza o catalogados en cumplimiento de la Ley 50/99, de 23 de diciembre, de tenencia de animales potencialmente peligrosos.

12.- Recabar del propietario e inscribir, si procede, en el apartado específico de la ficha de SIACE, el domicilio real donde resida el animal, tenga o no la consideración de núcleo zoológico.

13.- La carencia de cualquier documentación o información citada anteriormente, salvo la licencia administrativa, facultará al Veterinario a no vacunar al animal contra la rabia.

14.- Posibilitar el desplazamiento profesional de los Veterinarios a los domicilios previa solicitud y abono de la tarifa por el propietario.

15.- Todos los perros, gatos y hurones tendrán derecho a ser vacunados en los plazos previstos en la cláusula Sexta.

16.- Presentación al Colegio Oficial de Veterinarios de toda la documentación justificativa de las vacunaciones efectuadas en los centros veterinarios, como máximo dentro de los 15 días naturales siguientes a la finalización.

**QUINTA.- Obligaciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta.**

Abonar por la Consejería de Hacienda, Economía y Recursos Humanos al Colegio Oficial de Veterinarios de Ceuta la cantidad de 310.000 €uros, con cargo al RC 1202300002715 , de la partida presupuestaria 480.00.311.0.006 denominada "Subvención Colegio Oficial de Veterinarios" de los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta 2023.

Dotar por Sanidad Animal de esta Consejería al Colegio Oficial de Veterinarios de las dosis de vacunas antirrábicas proporcionada por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2023/15252  
Nº Ref.: FMD

---

**Realizar cuantas comprobaciones e inspecciones estimen oportunas a centros veterinarios y/o propietarios, siendo de aplicación las facultades previstas en la Ley 8/2003, de Sanidad Animal.**

**SEXTA.- Duración de la campaña de vacunación antirrábica .**

**La campaña abarcará desde el 9 de enero de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023, coincidiendo con la finalidad de la vigencia de los Presupuestos que recogen la subvención nominativa.**

**SEPTIMA.- Carácter finalista de la subvención.**

**El Colegio Oficial de Veterinarios de Ceuta, se compromete a que la aportación tenga carácter finalista, por lo que únicamente podrá ser empleada en el desarrollo de las actividades recogidas en el presente convenio, conforme al proyecto presentado.**

**OCTAVA.- Comisión de seguimiento**

**Para el seguimiento y evaluación de este Convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento, organización y funcionamiento se regirá por lo previsto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y compuesta por los siguientes miembros.**

**a.- Por la Consejería de Sanidad, Consumo y Gobernación; El Excmo. Sr. Consejero de Sanidad, Consumo y Gobernación o persona en quien delegue que actuará como Presidenta de la Comisión**

**Vocal designado entre veterinarios de Sanidad Animal o de la Consejería**

**b.- Por el Colegio Oficial de Veterinarios de Ceuta: El Presidente/a o persona en quien delegue.**

**Un vocal/secretario/vicepresidente de la Junta Directiva.**

**Actuará Secretaría de la comisión empleado/a publico del Grupo A nombrado por el titular de la Consejería, y actuará con voz, pero sin voto.**

**NOVENA- Justificación de la subvención.**

**El presente convenio de colaboración es el instrumento a través del cual se canaliza la subvención de carácter nominativo previsto en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta, para el ejercicio 2023, siendo de aplicación la Ley 38/2007, General de Subvenciones, así como, su Reglamento de desarrollo, y el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, publicado en el B.O.C.CE. 4392, de 18 de enero de 2005.**

**En cumplimiento de lo previsto en la normativa mencionada, el Colegio Oficial de Veterinarios de Ceuta, queda obligado a la justificación de la subvención en el plazo de tres meses desde la finalización de la vigencia del presente Convenio. Para ello deberá presentar, toda la documentación que consta en la Guía de Subvenciones aprobada en Consejo de Gobierno y que puede ser consultada en página [www.ceuta.es](http://www.ceuta.es).**

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2023/15252  
Nº Ref.: FMD

---

**Los gastos subvencionables se justificarán mediante la presentación de facturas originales ante el órgano concedente y en el caso de que dichas facturas no quedaren en poder del órgano concedentes, sino únicamente su fotocopia compulsada, antes de proceder a la devolución del original a la Entidad, dicha factura original deberá marcarse con una estampilla indicando en la misma su condición de subvención con cargo a la Ciudad Autónoma de Ceuta, el ejercicio presupuestario con cargo al cual se imputa el gasto y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención.**

**En este último caso se indicará, además, la cuantía que resulte afectada por la subvención. Son obligaciones del beneficiario de la subvención, las previstas en los artículos 14 y 16 de la Ley General de Subvenciones y que se citan a continuación:**

**Ejecutar las actuaciones objeto de la subvención.**

**Justificar el empleo dado a la subvención, de acuerdo con lo establecido en la cláusula siguiente.**

**Aceptar las actuaciones de comprobación que realice la Ciudad Autónoma.**

**Poner en conocimiento del órgano concedente la obtención de cualesquiera otras subvenciones, públicas o privadas, que incidan sobre la misma actividad subvencionada. En el caso de concurrencia con otras ayudas o subvenciones, la cantidad total no podrá sobrepasar el coste de la actividad.**

**Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Ciudad de Ceuta, con la Administración General Tributaria y con la Seguridad Social.**

**Conservar y poner a disposición de los órganos de control de la Ciudad de Ceuta, cuántos libros, registros, documentos, etc., sean necesarios para el ejercicio de la actividad objeto de la subvención, a fin de posibilitar la comprobación del destino dado a los fondos recibidos.**

**Reintegrar los fondos recibidos en caso de producirse alguno de los supuestos recogidos en el artículo 18 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta.**

**Dar publicidad al carácter público de los fondos bajo cualquier formato que se realice, las actuaciones y programas subvencionados debiendo constar expresamente que las mismas son subvencionadas por la Ciudad Autónoma de Ceuta, a través de la Consejería de Sanidad, Consumo y Gobernación. DECIMA . Plazo, forma y documentos de la justificación de la subvención.**

**El Colegio Oficial de Veterinarios quedará obligado a la presentación de cuenta justificativa de la subvención percibida, junto con la documentación que consta en la Guía de Subvenciones, en el plazo de tres meses, contados a partir de fecha de finalización del convenio a través del cual se instrumentaliza la subvención nominativa para la presentación de datos por los centros veterinarios.**

**A tales efectos se presentarán, vía sede electrónica la documentación que consta en la Guía de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta.**

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2023/15252  
Nº Ref.: FMD

---

**La forma de acreditación del pago efectivo del gasto realizado será de conformidad con lo siguiente:**

- **Sólo se admitirá el pago en metálico por importe inferior a 100 €. El documento justificativo será recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debajo de la firma deberá aparecer su nombre y número de NIF.**
- **Transferencia bancaria, este se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma en cuenta corriente, debiendo figurar el concepto de la transferencia el número de factura o, en defecto de ésta, el concepto abonado, así como copia del extracto bancario donde figure el apunte.**
- **Cheque, que habrá de ser nominativo, no al portador, el documento justificativo consistirá en fotocopia del mismo y copia del extracto bancario, en el que se refleje el cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada.**
- **Pago por domiciliación bancaria: adeudo bancario o extracto de la cuenta corriente donde figure el cargo de la domiciliación.**
- **Pago con tarjeta: resguardo del pago con tarjeta o extracto de la cuenta donde figure el cargo del pago con tarjeta.**

#### **UNDÉCIMA.-**

**Las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse en la interpretación y ejecución del presente acuerdo se resolverán de común acuerdo por las partes firmantes. A falta de acuerdo, serán competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo de Ceuta, por tener el convenio naturaleza jurídicoadministrativa.**

**El presente convenio queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo previsto en su artículo 6.1.**

#### **6º) CONSEJERÍA DE JUVENTUD Y DEPORTE**

##### **6.1.- (214) Propuesta de la Sra. Consejera de Juventud y Deporte, D<sup>a</sup> Lorena Miranda Dorado relativa a Convenio de colaboración con el Federación de Vela de Ceuta.**

*“Este Instituto Ceutí de Deportes tiene previsto y considera necesario el establecer Convenio de Colaboración con el Federación de Vela de Ceuta para subvencionar los gastos para la gestión y realización de la Escuela Deportiva de Vela, Campaña de Verano, colaboración con el I.E.S. Clara Campoamor, colaboración con la Guía Educativa y organización y participación en diversas regatas correspondientes desde el 1 de enero de 2023 a 31 de diciembre de 2023.*

*El Estatuto de Autonomía de Ceuta, aprobado por Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, establece en su artículo 21.1.17ª que la ciudad ejercerá -con el alcance previsto en el párrafo segundo de dicho artículo- competencias en materia de promoción del deporte. En el artículo 25*

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2023/15252  
Nº Ref.: FMD

---

*del mismo texto se dispone que la Ciudad de Ceuta ejercerá, además, todas las competencias que la legislación estatal atribuye a los Ayuntamientos, así como las que actualmente ejerce de las Diputaciones provinciales y las que en el futuro puedan atribuirse a éstas por Ley del Estado.*

*La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 25 determina que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. Ejercerá, en todo caso competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras, en materia de actividades o instalaciones culturales y deportivas (art. 25.2.m). Quedan fuera del ámbito de la Ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, según se recoge en su artículo 4.d), los convenios que, con arreglo a las normas específicas que los regulan, celebre la Administración con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su objeto no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales.*

*El Federación de Vela de Ceuta ha solicitado la renovación del Convenio de Colaboración para subvencionar los gastos para la gestión y realización de la Escuela Deportiva de Vela, Campaña de Verano, colaboración con el I.E.S. Clara Campoamor, colaboración con la Guía Educativa y organización y participación en diversas regatas correspondientes desde el 1 de enero de 2023 a 31 de diciembre de 2023.*

*Consta en el expediente informes jurídicos y de fiscalización previa, así como documento de retención de crédito por importe de 133.000,00€ (Ciento treinta y tres mil euros), con cargo a la partida de su presupuesto 480.20.341.0.014 (Subvención Federación de Vela de Ceuta).*

*En cuanto al procedimiento de aprobación queda supeditado a la elevación a este órgano colegiado según se dispone en el art. 5 del Reglamento de Subvenciones publicado en el boletín oficial de la Ciudad de Ceuta, número 4392 del año 2005, por superar la cuantía de 30.000 euros.*

*En base a lo expuesto, al Consejo de Gobierno se propone la adopción de los siguientes acuerdos:*

*1º.- Aprobar el Convenio de Colaboración con el Federación de Vela de Ceuta para subvencionar los gastos para la gestión y realización de la Escuela Deportiva de Vela, Campaña de Verano, colaboración con el I.E.S. Clara Campoamor, colaboración con la Guía Educativa y organización y participación en diversas regatas correspondientes desde el 1 de enero de 2023 a 31 de diciembre de 2023.*

*2º.- Los gastos derivados del presente Convenio que ascienden a la cantidad de 133.000,00€ (Ciento treinta y tres mil euros), se consignaran en la Partida presupuestaria 480.20.341.0.014 (Subvención Federación de Vela de Ceuta) del presupuesto del Instituto Ceutí*



Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2023/15252  
Nº Ref.: FMD

---

*de Deportes para el año 2023, y se abonaran bajo la modalidad de varios pagos de la siguiente forma:*

- *Un primer pago del 75% de la cantidad concedida tras la firma del convenio en la cantidad de 99.750,00€ (noventa y nueve mil setecientos cincuenta euros) .*
- *Un segundo pago por el importe restante de la subvención 33.250,00€ (treinta y tres mil doscientos cincuenta euros) antes del final de octubre de 2023.*

*3º.- Facultar a la Presidencia del ICD para cuantos actos sean necesarios en orden a la ejecución de los anteriores acuerdos.”*

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

**1º.- Aprobar el Convenio de Colaboración con el Federación de Vela de Ceuta para subvencionar los gastos para la gestión y realización de la Escuela Deportiva de Vela, Campaña de Verano, colaboración con el I.E.S. Clara Campoamor, colaboración con la Guía Educativa y organización y participación en diversas regatas correspondientes desde el 1 de enero de 2023 a 31 de diciembre de 2023.**

**2º.- Los gastos derivados del presente Convenio que ascienden a la cantidad de 133.000,00€ (Ciento treinta y tres mil euros), se consignaran en la Partida presupuestaria 480.20.341.0.014 (Subvención Federación de Vela de Ceuta) del presupuesto del Instituto Ceutí de Deportes para el año 2023, y se abonaran bajo la modalidad de varios pagos de la siguiente forma:**

- **Un primer pago del 75% de la cantidad concedida tras la firma del convenio en la cantidad de 99.750,00€ (noventa y nueve mil setecientos cincuenta euros) .**
- **Un segundo pago por el importe restante de la subvención 33.250,00€ (treinta y tres mil doscientos cincuenta euros) antes del final de octubre de 2023.**

**3º.- Facultar a la Presidencia del ICD para cuantos actos sean necesarios en orden a la ejecución de los anteriores acuerdos.**

## **7º) CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y SERVICIOS URBANOS**

**7.1.- (63610) Propuesta del Sr. Consejero de Medio Ambiente y Servicios Urbanos, D. Yamal Dris Mojtar, relativa a contratación del “SUMINISTRO, MONTAJE, MANTENIMIENTO Y DESMONTAJE DE INSTALACIONES VARIAS EN TODAS LAS PLAYAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA PARA EL VERANO DE 2023”.**

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2023/15252  
Nº Ref.: FMD

---

*“Es intención de esta Consejería proceder a la contratación del “SUMINISTRO, MONTAJE, MANTENIMIENTO Y DESMONTAJE DE INSTALACIONES VARIAS EN TODAS LAS PLAYAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA PARA EL VERANO DE 2023”, con un presupuesto estimado de 51.655,20 €, correspondiendo 47.146,45 € al precio del contrato y 4.508,75 € al IPSI. Dicho importe se desglosa de la siguiente forma:*

*LOTE 1.- SUMINISTRO, MONTAJE, MANTENIMIENTO Y DESMONTAJE DE LAS INSTALACIONES NECESARIAS PARA ALIMENTACIÓN ELÉCTRICA A LAS DISTINTAS CASSETAS DE LAS PLAYAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA, que asciende a la cantidad de (13.031,60 €) MAS (1.303,16 €) DEL 10 % DE IPSI, SUMANDO UN TOTAL DE (14.334,76 €) CATORCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS.*

*LOTE 2.- ALQUILER, MONTAJE Y DESMONTAJE DURANTE UN AÑO DEL SISTEMA DE ALARMA DE LAS NUEVAS CASSETAS INSTALADAS EN DIFERENTES PLAYAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA, que asciende a la cantidad de (6.730,73 €) MAS (605,77 €) DEL 9 % DE IPSI. SUMANDO UN TOTAL DE (7.336,50 €) SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS.*

*LOTE 3.- MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO DE PLAYAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA DURANTE LA TEMPORADA 2023, que asciende a la cantidad de (13.859,12 €) MAS (1.247,32 €) DEL 9 % DE IPSI., SUMANDO UN TOTAL DE (15.106,44 €) QUINCE MIL CIENTO SEIS EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS.*

*LOTE 4.- SUMINISTRO, MONTAJE, MANTENIMIENTO Y DESMONTAJE DE LAS INSTALACIONES NECESARIAS PARA LA MEGAFONÍA A INSTALAR EN LAS DISTINTAS PLAYAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA, que asciende a la cantidad de (13.525,00 €) MAS (1.352,50 €) DEL 10 % DE IPSI. SUMANDO UN TOTAL DE (14.877,50 €) CATORCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS.*

*En virtud de lo dispuesto en la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, en su redacción dada por la Disposición final primera del Real Decreto-Ley 3/2020, de 4 de febrero, el contrato que nos ocupa tiene la consideración de simplificado, por ser su valor estimado inferior a 60.000.00 €, y en consecuencia, está sujeto al régimen establecido en el citado precepto legal y en la Instrucción 1/2019, de 28 de febrero de 2019, de la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación.*

*La circular del Consejero de Economía y Hacienda y RRH de fecha 2/09/2013 tiene por objeto dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 42 y 43 del RDL 1/1195, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de Trabajadores, en los que se establecen las pautas a seguir a la hora de celebración de contratos administrativos de servicios, tanto en la fase previa a la adjudicación, como durante su ejecución.*

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2023/15252  
Nº Ref.: FMD

---

*El artículo 40 del Estatuto de Autonomía atribuye al Consejo de Gobierno la elaboración y ejecución del Presupuesto de la Ciudad y a la Asamblea de Ceuta su examen, enmienda, aprobación y control, de acuerdo con la legislación estatal, sobre financiación de las Entidades Locales.*

*Por todo lo anteriormente expuesto, se PROPONE al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente acuerdo:*

*1.-Autorizar la contratación del “SUMINISTRO, MONTAJE, MANTENIMIENTO Y DESMONTAJE DE INSTALACIONES VARIAS EN TODAS LAS PLAYAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA PARA EL VERANO DE 2023”, con un presupuesto estimado de 51.655,20 € (IPSI INCLUIDO), con cargo a la partida 007/1720/22799, MANTENIMIENTO JARDINES, RETIRADA DE ALGAS, FUENTES, SAN AMARO, CEMENTERIO, MERCADOS, MATADERO, ETC.”*

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

**Autorizar la contratación del “SUMINISTRO, MONTAJE, MANTENIMIENTO Y DESMONTAJE DE INSTALACIONES VARIAS EN TODAS LAS PLAYAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA PARA EL VERANO DE 2023”, con un presupuesto estimado de 51.655,20 € (IPSI INCLUIDO), con cargo a la partida 007/1720/22799, MANTENIMIENTO JARDINES, RETIRADA DE ALGAS, FUENTES, SAN AMARO, CEMENTERIO, MERCADOS, MATADERO, ETC.**

## **8º) ASUNTOS DE URGENCIA**

### **8.1.- (7087) Propuesta de la Sra. Consejera de Juventud y Deporte, Dª Lorena Miranda Doirado relativa a Convenio de colaboración con C.D.E. Comandancia General de Ceuta.**

*“Este Instituto Ceutí de Deportes tiene previsto y considera necesario el establecer Convenio de Colaboración con el C.D.E. Comandancia General de Ceuta para subvencionar los gastos de un equipo que en la temporada 2022/2023 milita en competición de categoría nacional, en Liga Nacional de Fútbol Sala, Segunda División Femenina.*

*El Estatuto de Autonomía de Ceuta, aprobado por Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, establece en su artículo 21.1.17ª que la ciudad ejercerá -con el alcance previsto en el párrafo segundo de dicho artículo- competencias en materia de promoción del deporte. En el artículo 25 del mismo texto se dispone que la Ciudad de Ceuta ejercerá, además, todas las competencias que la legislación estatal atribuye a los Ayuntamientos, así como las que actualmente ejerce de las Diputaciones provinciales y las que en el futuro puedan atribuirse a éstas por Ley del Estado.*

*La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 25 determina que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias,*

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2023/15252  
Nº Ref.: FMD

---

*puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. Ejercerá, en todo caso competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras, en materia de actividades o instalaciones culturales y deportivas (art. 25.2.m). Quedan fuera del ámbito de la Ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, según se recoge en su artículo 4.d), los convenios que, con arreglo a las normas específicas que los regulan, celebre la Administración con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su objeto no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales.*

*El C.D.E. Comandancia General de Ceuta ha solicitado la renovación del Convenio de Colaboración para subvencionar los gastos de un equipo que milita en competición de categoría nacional, en Liga Nacional de Fútbol Sala, Segunda División Femenina, y que se recogen en proyecto que presenta dicho club para la temporada 2022-2023.*

*Consta en el expediente informes jurídicos y de fiscalización previa, así como documento de retención de crédito por importe de 120.000,00€ (ciento veinte mil euros), con cargo a la partida de su presupuesto 480.45.341.0.014 (Subvención C.D.E. Comandancia General de Ceuta Equipo Categoría Nacional).*

*En cuanto al procedimiento de aprobación queda supeditado a la elevación a este órgano colegiado según se dispone en el art. 5 del Reglamento de Subvenciones publicado en el boletín oficial de la Ciudad de Ceuta, número 4392 del año 2005, por superar la cuantía de 30.000 euros.*

*En base a lo expuesto, al Consejo de Gobierno se propone la adopción de los siguientes acuerdos:*

*1º.- Aprobar el Convenio de Colaboración con el C.D.E. Comandancia General de Ceuta para subvencionar los gastos de un equipo que en la temporada 2022/2023 milita en competición de categoría nacional, en Liga Nacional de Fútbol Sala, Segunda División Femenina.*

*2º.- Los gastos derivados del presente Convenio que ascienden a la cantidad de 120.000,00€ (ciento veinte mil euros), se consignaran en la Partida presupuestaria 480.45.341.0.014 (Subvención C.D.E. Comandancia General de Ceuta Equipo Categoría Nacional) del presupuesto del Instituto Ceutí de Deportes para el año 2023, y se abonaran bajo la modalidad de varios pagos de la siguiente forma:*

- Un primer pago del 75% de la cantidad concedida tras la firma del convenio en la cantidad de 90.000,00€ (noventa mil euros).*
- Un segundo pago por el importe restante de la subvención 30.000,00€ (treinta mil euros) antes del final de junio de 2023.*

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2023/15252  
Nº Ref.: FMD

---

*3º- Facultar a la Presidencia del ICD para cuantos actos sean necesarios en orden a la ejecución de los anteriores acuerdos.”*

Conocida dicha Propuesta y aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

**1º.- Aprobar el Convenio de Colaboración con el C.D.E. Comandancia General de Ceuta para subvencionar los gastos de un equipo que en la temporada 2022/2023 milita en competición de categoría nacional, en Liga Nacional de Fútbol Sala, Segunda División Femenina.**

**2º.- Los gastos derivados del presente Convenio que ascienden a la cantidad de 120.000,00€ (ciento veinte mil euros), se consignaran en la Partida presupuestaria 480.45.341.0.014 (Subvención C.D.E. Comandancia General de Ceuta Equipo Categoría Nacional) del presupuesto del Instituto Ceutí de Deportes para el año 2023, y se abonaran bajo la modalidad de varios pagos de la siguiente forma:**

- **Un primer pago del 75% de la cantidad concedida tras la firma del convenio en la cantidad de 90.000,00€ (noventa mil euros).**
- **Un segundo pago por el importe restante de la subvención 30.000,00€ (treinta mil euros) antes del final de junio de 2023.**

**3º- Facultar a la Presidencia del ICD para cuantos actos sean necesarios en orden a la ejecución de los anteriores acuerdos.**

## **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO CEUTÍ DE DEPORTES Y EL C.D.E. COMANDANCIA GENERAL DE CEUTA PARA EL EQUIPO DE CATEGORÍA NACIONAL**

### **REUNIDOS**

De una parte, la Excm. Sra. Dña. Lorena Miranda Dorado, Consejera de Juventud y Deporte y Presidenta del Instituto Ceutí de Deportes de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

De otra parte, D. Fernando Rocha y Castilla, mayor de edad, con D.N.I. 30.494.\*\*\*-A, Presidente del C.D.E. Comandancia General de Ceuta.

### **INTERVIENEN**

El primero, en nombre de la Ciudad conforme a las atribuciones conferidas por el acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 26 de junio de 2019, se nombra Presidenta del Organismo Autónomo Instituto Ceutí de Deportes a la Excm. Sra. Consejera de Juventud y Deporte, Dña. Lorena Miranda Dorado. El artículo 10 a) de los



Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2023/15252  
Nº Ref.: FMD

---

**Estatutos del I.C.D. atribuyen a su Presidente la facultad de representar al Instituto Ceutí de Deportes.**

**El segundo, en representación de la entidad deportiva antes citada, con CIF:G0693\*\*\*\* y domicilio en Acto. "Foso Almina", Plaza de África, s/n, de Ceuta.**

**Ambas partes se reconocen capacidad legal suficiente y formalizan el presente Convenio de Colaboración y, a tal efecto.**

#### **EXPONEN**

##### **PRIMERO. -**

**Que la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, en su artículo 21.1.17 confiere a la ciudad de Ceuta el ejercicio de competencias en materia de promoción del deporte y la adecuada utilización del ocio (la aprobación del traspaso de funciones y servicios en estas materias tuvo lugar por Real Decreto 31/1999, de 15 de enero), competencias que hay que añadir a las que como Ayuntamiento atribuye el artículo 25.2.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril.**

##### **SEGUNDO. -**

**Que el C.D.E. Comandancia General de Ceuta, es una entidad constituida para el fomento y desarrollo de la actividad físico-deportiva en distintas modalidades, que dispone de un equipo que en la temporada 2022/2023 milita en competición de categoría nacional, en Liga Nacional de Fútbol Sala, Segunda División Femenina.**

##### **TERCERO.-**

**Que ambas partes son conscientes de la necesidad de aunar esfuerzos para que la entidad se mantenga en dicha categoría, y, al mismo tiempo, mejorar la oferta deportiva de encuentros oficiales de competición en categoría nacional que se ofrecen a los ciudadanos de Ceuta y promocionar a la Ciudad a través de la presencia del club en distintas ciudades del territorio nacional con la disputa de los encuentros que en éstas se celebren; asimismo, con ello se conseguirá que el nombre de Ceuta se divulgue en el exterior a través de las noticias que se generen en los distintos medios de comunicación con las crónicas de los encuentros que se disputen.**

##### **CUARTO. -**

**Que en los presupuestos del Instituto Ceutí de Deportes para el ejercicio 2023 se ha previsto una subvención nominativa a favor del C.D.E. Comandancia General de Ceuta, por importe de 120.000,00€ (ciento veinte mil euros) en la partida presupuestaria 480.45.341.0.014 (Subvención C.D.E. Comandancia General de Ceuta Equipo Categoría Nacional).**

**(Por motivos de la Epidemia de Covid-19, aquellas actividades que no puedan ser realizadas por motivos del Covid-19 durante la temporada 2022-2023 así como aquellos otros gastos no**



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2023/15252

Nº Ref.: FMD

---

realizados por este motivo no podrán ser sufragados pese a haber estado anteriormente programadas).

**QUINTO. -**

Que el C.D.E. Comandancia General de Ceuta tiene solicitada la concesión de la mencionada subvención, y, por tanto, se hace preciso instrumentarla a través de Convenio, con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, que trae causa de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**SEXTO. -**

Que la consecución de los objetivos citados puede perseguirse, mediante las formas de colaboración legalmente establecidas, entre entes de carácter público y/o privado.

La Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, establecen la posibilidad de otorgar subvenciones nominativas a través de Convenios.

En virtud de lo anterior, las partes en ejercicio de sus respectivas competencias expresan su voluntad de colaboración, acordando suscribir el presente Convenio, con arreglo a las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. -**

Es objeto del presente Convenio regular la concesión, de forma directa, al C.D.E. Comandancia General de Ceuta de la cantidad de 120.000,00€ (ciento veinte mil euros), en concepto de subvención nominativa para la financiación de los gastos del equipo mencionado en la temporada 2022/2023, en:

- Gastos desplazamientos del Calendario Oficial de Competición y partidos de pretemporada para la temporada 2022-2023 y partidos preparatorios para dicha temporada conforme establece la Guía de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta en su apartado 7.3 "Dietas y Gastos de Viaje".
- Adquisición y gastos de mantenimiento, tanto de material deportivo como, de indumentaria necesaria.
- Nóminas Cuerpo Técnico.
- Dietas Cuerpo Técnico y jugadores (colaboraciones económicas esporádicas práctica deportiva).
- Sanciones deportivas.
- Servicio vigilancia y control partidos oficiales.
- Alquiler campo o pista deportiva.
- Nóminas jugadores.
- Gastos servicios profesionales (Asesorías, Auditoría, Lavandería e intermediarios deportivos).



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2023/15252

Nº Ref.: FMD

---

- **Pago de arbitrajes.**
- **Gastos de cuota de inscripción federación , Mutualidad y licencias federativas.**
- **Servicios sanitarios (Pruebas médicas, Fisioterapia, Médicos, Psicólogos Deportivos y Farmacia).**
- **Alquiler viviendas jugadores y cuerpo técnico.**
- **Seguridad Social (aportar TC1 y RNT, antiguo TC2).**
- **Modelo 190 y modelo 111 de AEAT.**
- **Gastos productos de avituallamiento en competiciones oficiales y entrenamientos (bebida isotónica, agua,fruta, hielo y barras energéticas).**
- **Material de oficina (folios, bolígrafos, lapiceros, grapas, clips, toner impresoras, carpetas).**

**SEGUNDA. -**

Dicha subvención se abonará bajo la modalidad de varios pagos de la siguiente forma:

- **Un primer pago del 75% de la cantidad concedida tras la firma del convenio en la cantidad de 90.000,00€ (noventa mil euros).**
- **Un segundo pago por el importe restante de la subvención 30.000,00€ (treinta mil euros) antes del final de junio de 2023.**

Los mencionados pagos se financiarán con cargo al crédito retenido en la partida 480.45.341.0.014 del vigente Presupuesto del Instituto Ceutí de Deportes, fijándose como medio de pago la transferencia bancaria.

Caso de producirse un anticipo de la subvención, el mismo se reflejará en el decreto de aprobación.

**TERCERA. -**

El C.D.E. Comandancia General de Ceuta tendrá las siguientes obligaciones:

- **Cumplir la finalidad que fundamenta la concesión de la subvención.**
- **Justificar el empleo dado a la subvención, de acuerdo con lo que se establece en la cláusula siguiente.**
- **Ejecutar las actuaciones objeto de la subvención, exceptuando aquellas que no sea posible su realización debido a las directrices que se establezcan en relación a la Epidemia del Covid-19.**
- **Aceptar las actuaciones de comprobación que realice el Instituto Ceutí de Deportes.**
- **Poner en conocimiento del Instituto Ceutí de Deportes la obtención de cualquiera otra subvención, pública o privada, que incidan sobre la finalidad subvencionada. A este respecto, la entidad beneficiaria deberá tener en consideración que el 100% del importe de esta última en ningún caso podrá financiarse con el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos**

Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2023/15252

Nº Ref.: FMD

---

o recursos. Y deberán informar sobre las fuentes de financiación y su importe en el anexo establecido para ello en la Guía de justificación de subvenciones.

- **Conservar y poner a disposición de los órganos de control de la Ciudad cuantos libros, registros, documentos, etc., sean necesarios para el cumplimiento de la finalidad objeto de la subvención, a fin de posibilitar la comprobación del destino dado a los fondos percibidos.**
- **Reintegrar los fondos recibidos en caso de producirse alguno de los supuestos recogidos en el artículo 18 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta.**
- **Dar publicidad al carácter público de los fondos.**
- **Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias tanto estatales como con la Ciudad de Ceuta, así como con la Seguridad Social.**
- **Estar al corriente con las obligaciones Tributarias y de la Seguridad Social con los servicios de la Ciudad (Servicios Tributarios de Ceuta) como con la Administración Estatal (igualmente en la Seguridad Social y Agencia Tributaria).**

#### **CUARTA. -**

El C.D.E. Comandancia General de Ceuta justificará dentro de los tres primeros meses siguientes tras la finalización de la actividad subvencionada (30 de septiembre de 2023), el empleo dado a los fondos recibidos con cargo a la subvención y el gasto total de la finalidad subvencionada, aunque la cuantía de la subvención sea menor.

La rendición de cuentas justificativa se realizará conforme lo establecido en las Guías de justificación de subvenciones aprobado por Consejo de Gobierno el 05 de febrero de 2021.

<https://www.ceuta.es/ceuta/documentos/secciones/gu%C3%ADa-de-subvenciones/37paginas/paginas/institucionales/3537-guia-de-subvenciones-justificacion>

(Caso de que por la Ciudad de Ceuta se aprobará una nueva guía de justificación de subvenciones, este Convenio se justificará conforme esa nueva guía que se aprobará).

#### **QUINTA. -**

Tendrán la consideración de gastos subvencionables, a efectos de la preceptiva justificación, todos aquellos que sean necesarios para la adecuada preparación y ejecución de la finalidad subvencionada y que hayan tenido lugar con anterioridad a la finalización del período de vigencia del presente Convenio.

En ningún caso se considerarán como tales gastos:

- **Los intereses deudores de las cuentas bancarias.**
- **Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.**
- **Los gastos de procedimientos judiciales.**

#### **SEXTA. -**

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2023/15252  
Nº Ref.: FMD

---

**El C.D.E. Comandancia General de Ceuta reintegrará al Instituto Ceutí de Deportes el importe de la subvención más el interés de demora en los casos establecidos y en la cuantía fijada en los artículos 37 y 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. A efectos de reintegro, deberá tenerse en cuenta los siguientes casos:**

- **Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.**
- **Incumplimiento de la finalidad de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.**
- **Incumplimiento de la obligación de justificación.**
- **Negativa u obstrucción a las actuaciones de control por parte del Instituto Ceutí de Deportes**

**El procedimiento para el reintegro se regirá por lo dispuesto en los artículos 41 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el Capítulo II Título III del real Decreto 887/2006, de 21 de julio, siendo competente para su iniciación y resolución la presidencia del ICD.**

**Las resoluciones declarativas de incumplimiento y de procedencia del reintegro pondrán fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra las mismas recurso potestativo de reposición ante la Presidencia del ICD en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, o bien ser impugnadas directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en la forma y plazo previsto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción.**

**SÉPTIMA. –**

**Identificación institucional, en todas las actuaciones que se lleven a cabo, en todo o en parte, mediante este Convenio, que impliquen difusión, ya sea impresa o por cualquier otro medio, deberá incorporarse de forma visible el logotipo institucional de Instituto Ceutí de Deportes y las palabras “Ciudad Autónoma de Ceuta” con el fin de identificar el origen de la subvención. En el vestuario, equipación o uniforme también se empleará el logotipo institucional de Instituto Ceutí de Deportes y las palabras “Ciudad Autónoma de Ceuta”.**

**OCTAVA. -**

**El presente Convenio tiene una vigencia desde el 1 de julio de 2022 al 30 de junio de 2023. El plazo de justificación de dicho Convenio de Colaboración será de tres meses desde la finalización de la actividad subvencionada, conforme el artículo 30.2 de la Ley 38/2022, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.**

**La no presentación de la justificación en el plazo legalmente previsto, dará lugar a que por el Instituto Ceutí de Deportes se acuerde el reintegro de la subvención previo requerimiento, así como el pago de los interés de demora, sin perjuicio de las sanciones que se puedan imponer.**

**NOVENA. -**

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2023/15252  
Nº Ref.: FMD

---

De conformidad con lo dispuesto en la normativa de privacidad vigente (Reglamento UE 2016/679, de 27 de abril, RGPD) y Protección de Datos es la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales, el Instituto Ceutí de Deportes informa a la entidad deportiva C.D.E. Comandancia General de Ceuta, que los datos personales del personal contratado por dicha entidad, y que ésta facilite al Instituto Ceutí de Deportes tanto en el momento de suscribir el Convenio de Colaboración, como los que se faciliten a lo largo de la vigencia de ese Convenio de Colaboración, serán incorporados a un fichero automatizado, titularidad y responsabilidad del Instituto Ceutí de Deportes.

El personal contratado por la entidad deportiva C.D.E. Comandancia General de Ceuta autorizará por escrito el Instituto Ceutí de Deportes a utilizar los datos personales que la entidad facilite al Instituto Ceutí de Deportes, para el envío de información sobre las actividades y eventos que en el seno del mismo se produzcan o celebren. La entidad deportiva C.D.E. Comandancia General de Ceuta autoriza expresamente al Instituto Ceutí de Deportes a remitirle esta información a la dirección de correo electrónico especificada por ella. En cualquier momento el personal contratado por la entidad deportiva C.D.E. Comandancia General de Ceuta puede ejercer su derecho de rectificación, negación y acceso mediante correo electrónico dirigido al Delegado de Protección de Datos al correo electrónico salvadorzotano@grupoecos.net acompañado de la documentación e información acreditativa de su identidad.

El instituto Ceutí de Deportes mantendrá la confidencialidad de los datos proporcionados, y no los utilizará para fines distintos de los mencionados en la presente cláusula. Asimismo, el Instituto Ceutí de Deportes adoptará las medidas necesarias para evitar la alteración, pérdida, acceso o tratamiento no autorizado de los datos de carácter personal, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 994/1999, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Medidas de Seguridad de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal o cualquier otra norma que lo modifique o sustituya.”

En todo caso, las partes se comprometen a cumplir los principios relativos al tratamiento enumerados en el art. 5.1 RGPD, de forma que los datos personales serán:

- **Tratados de manera lícita, leal y transparente en relación con el interesado («licitud, lealtad y transparencia»).**
- **Recogidos con fines determinados, explícitos y legítimos, y no serán tratados ulteriormente de manera incompatible con dichos fines; de acuerdo con el artículo 89, apartado 1, el tratamiento ulterior de los datos personales con fines de archivo en interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos no se considerará incompatible con los fines iniciales («limitación de la finalidad»).**
- **Adecuados, pertinentes y limitados a lo necesario en relación con los fines para los que son tratados («minimización de datos»).**

Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2023/15252

Nº Ref.: FMD

---

- **Exactos y, si fuera necesario, actualizados; se adoptarán todas las medidas razonables para que se supriman o rectifiquen sin dilación los datos personales que sean inexactos con respecto a los fines para los que se tratan («exactitud»).**
- **Mantenidos de forma que se permita la identificación de los interesados durante no más tiempo del necesario para los fines del tratamiento de los datos personales; los datos personales podrán conservarse durante períodos más largos siempre que se traten exclusivamente con fines de archivo en interés público, fines de investigación científica o histórica o fines estadísticos, de conformidad con el artículo 89, apartado 1, sin perjuicio de la aplicación de las medidas técnicas y organizativas apropiadas que impone el presente Reglamento a fin de proteger los derechos y libertades del interesado («limitación del plazo de conservación»).**
- **Tratados de tal manera que se garantice una seguridad adecuada de los datos personales, incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas («integridad y confidencialidad»).**

**Y de cumplir con el principio de responsabilidad pro-activa del art. 5.2 RGPD.**

**DÉCIMA . -**

**Para cualquier controversia que pudiera derivarse de este Convenio las partes acuerdan someterse a los juzgados de Ceuta, con renuncia expresa a cualquier fuero que pudiera corresponderles.**

**8.2.- (11975) Propuesta del Sr. Consejero de Fomento y Turismo, D Alejandro Ramírez Hurtado, relativa a inclusión, dentro de los estados de gastos de los ejercicios 2024, 2025 y 2026, las cantidades destinadas a financiar el servicio de mantenimiento de servidores, cabinas de discos, sistema de hipervisor y librería de cintas de copia, perteneciente al CPD de la Ciudad Autónoma de Ceuta.**

*“El Consejero de Fomento y Turismo, solicita elevar propuesta al Consejo de Gobierno en el sentido de comprometer las cantidades destinadas a financiar el servicio de mantenimiento de servidores, cabinas de discos, sistema de hipervisor y librería de cintas de copia, perteneciente al CPD de la Ciudad Autónoma de Ceuta, durante los ejercicios 2024, 2025 y 2026 por un importe total de 140.000€ IPSI incluido (46.800€ al año) con cargo a los presupuestos de gasto del ejercicio mencionado.*

*El art. 40 del Estatuto de Autonomía atribuye al Consejo de Gobierno, la elaboración y ejecución del Presupuesto de la Ciudad y a la Asamblea de Ceuta su examen, enmienda, aprobación y control, de acuerdo con la legislación estatal sobre financiación de las Entidades locales.*

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2023/15252  
Nº Ref.: FMD

---

*De todo lo anteriormente expuesto al consejo de Gobierno se eleva las siguientes propuestas:*

*1.- Aprobar inclusión, dentro de los estados de gastos de los ejercicios 2024, 2025 y 2026 la cantidad señalada anteriormente para la contratación del mencionado servicio.”*

Conocida dicha Propuesta y aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

**Aprobar inclusión, dentro de los estados de gastos de los ejercicios 2024, 2025 y 2026 la cantidad señalada anteriormente para la contratación del mencionado servicio.**

**8.3.- (13067) Propuesta del Sr. Consejero de Medio Ambiente y Servicios Urbanos, D. Yamal Dris Mojtar, relativa a contratación de “Asistencia técnica para redacción del Proyecto de instalación de infraestructura de recarga de los autobuses eléctricos para transporte público”**

*“Es intención de esta Consejería la contratación de “Asistencia técnica para redacción del Proyecto de instalación de infraestructura de recarga de los autobuses eléctricos para transporte público ”, con un presupuesto estimado de 15.000,00 euros ( I.P.S.I. incluido).*

*En virtud de lo dispuesto en el art. 17 La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (BOE n. 272, de 9.11.2017, en adelante LCSP), son contratos de servicios aquellos “cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de la obra o suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva por precio unitario”. A su vez, los contratos de servicio tienen naturaleza administrativa, de conformidad con el artículo 25.1 LCSP.*

*La circular del Consejero de Economía y Hacienda y RRH de fecha 2/09/2013 tiene por objeto dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 42 y 43 del RDL 1/1195, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de Trabajadores, en los que se establecen las pautas a seguir a la hora de celebración de contratos administrativos de servicios, tanto en la fase previa a la adjudicación, como durante su ejecución.*

*El artículo 40 del Estatuto de Autonomía atribuye al Consejo de Gobierno la elaboración y ejecución del Presupuesto de la Ciudad y a la Asamblea de Ceuta su examen, enmienda, aprobación y control, de acuerdo con la legislación estatal, sobre financiación de las Entidades Locales.*

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2023/15252  
Nº Ref.: FMD

---

*Por todo lo anteriormente expuesto se propone al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente acuerdo:*

*-Autorizar la contratación de “Asistencia técnica para redacción del Proyecto de instalación de infraestructura de recarga de los autobuses eléctricos para transporte público”, con un valor estimado de 15.000,00 euros ( I.P.S.I. incluido), con cargo a la partida 008/4590/61902 " Plan de Mejora Infraestructuras Urbanas (Barriadas 2022-2024).”*

Conocida dicha Propuesta y aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

**Autorizar la contratación de “Asistencia técnica para redacción del Proyecto de instalación de infraestructura de recarga de los autobuses eléctricos para transporte público”, con un valor estimado de 15.000,00 euros (I.P.S.I. incluido), con cargo a la partida 008/4590/61902 " Plan de Mejora Infraestructuras Urbanas (Barriadas 2022-2024).”**

**8.4.- (11513) Propuesta del Sr. Consejero de Medio Ambiente y Servicios Urbanos, D. Yamal Dris Mojtar, relativa a autorizar gasto plurianual relativo a encargo a TRAGSA para “SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA PISTA DE ATLETISMO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA (2023-2025)”.**

*“Es intención de esta Consejería realizar encargo a medio propio para “SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA PISTA DE ATLETISMO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA (2023-2025)”, con un presupuesto que asciende a NOVECIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA EUROS con TRES CÉNTIMOS (970.690,03 €), que será financiado con cargo a las aplicaciones presupuestarias 007/1720/22799, Mantenimiento jardines, retirada de algas, fuentes, San Amaro, cementerio, mercados, matadero, etc., y 007/1701/22799, Contratos Consejería Servicios Urbanos y Oficina Cambio Climático, ejercicios 2023 y 2024.*

*Las Administraciones Públicas, los Organismos Autónomos, y las restantes entidades de derecho público con personalidad jurídica propia, vinculadas o dependientes de cualquiera de las administraciones públicas, para la realización de una obra, servicio o suministro, pueden llevarlos a cabo bien, a través, de un procedimiento de adjudicación y licitación previsto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), bien a través, de encargos según lo recogido en el artículo 32 de la LCSP. Que tanto la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público como el Real Decreto 69/2019 de 15 de febrero, de desarrollo del Régimen Jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA), y de su filial, configuran a la empresas del Grupo TRAGSA como medios propios personificados y servicios técnicos de la Administración General del Estado, las Comunidades Autónomas, los poderes adjudicadores dependientes de ellas y las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla.*



Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2023/15252  
Nº Ref.: FMD

---

*La Base 32 de ejecución del Presupuesto para el año 2023 atribuye la autorización y disposición de los gastos plurianuales, por delegación del Pleno de la Asamblea, al Consejo de Gobierno, haciendo uso de la facultad recogida en el art.88 RD 500/1990.*

*El art.40 del Estatuto de Autonomía atribuye al Consejo de Gobierno así mismo la elaboración y ejecución del Presupuesto de la Ciudad y a la Asamblea de Ceuta su examen, enmienda, aprobación y control, de acuerdo con la legislación estatal sobre financiación de las Entidades locales.*

*Por todo lo anteriormente expuesto se propone al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente acuerdo:*

*1.- Autorizar gasto plurianual relativo a encargo a TRAGSA para “SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA PISTA DE ATLETISMO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA (2023-2025)”, con un presupuesto total de 970.690,03 €, distribuido de la siguiente manera:*

	ANUALIDAD 2023-2024	ANUALIDAD 2024-2025
<b>PRESUPUESTO</b>		
970.690,03 €	485.345,015 €	485.345,015 €”

Conocida dicha Propuesta y aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

**Autorizar gasto plurianual relativo a encargo a TRAGSA para “SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA PISTA DE ATLETISMO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA (2023-2025)”, con un presupuesto total de 970.690,03 €, distribuido de la siguiente manera:**

	ANUALIDAD 2023-2024	ANUALIDAD 2024-2025
<b>PRESUPUESTO</b>		
<b>970.690,03 €</b>	<b>485.345,015 €</b>	<b>485.345,015 €</b>

## **9º) INFORMES DE GESTIÓN**

El Consejo de Gobierno tuvo conocimiento y quedó enterado de Decreto del Sr. Consejero de Medio Ambiente y Servicios Urbanos, D. Yamal Dris Mojtar, fechado el 27 de febrero de 2023, relativo a prórroga del Encargo a Tragsatec para el “Servicio de puesta en marcha y gestión de oficina para el cambio climático y la transición energética”, cuyo tenor literal, es el siguiente:

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2023/15252  
Nº Ref.: FMD

---

***“PRIMERO: Con fecha 2 de febrero de 2022, la Consejería de Medio Ambiente y Servicios Urbanos efectúa encargo al medio propio “Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E, M.P. (TRAGSATEC)”, para la ejecución del “Servicio de puesta en marcha y gestión de oficina para el cambio climático y la transición energética”. Dicho encargo sufre una modificación en relación al personal y funciones, cuyo Decreto es publicado a fecha 10 de octubre de 2022.***

***SEGUNDO: El encargo tiene un plazo de ejecución de 1 año, prorrogable a otro adicional, conforme a lo establecido en la cláusula 4 del Pliego de Prescripciones técnicas que rige el encargo en cuestión.***

***TERCERO: El encargo comenzó su ejecución a fecha 14 de marzo de 2022.***

***CUARTO: El importe del encargo, tras la modificación efectuada asciende a SEISCIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTIDÓS EUROS CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS (604.622,34 €).***

***QUINTO: El servicio objeto del encargo tiene como cometido implementar labores concretas de los programas de movilidad sostenible, autoconsumo y rehabilitación energética de edificios, concedidos directamente a la Ciudad Autónoma de Ceuta, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como la ejecución de las actuaciones del objetivo político 2 “Economía Verde” del programa Operativo FEDER 2021-2027.***

***SEXTO: La Consejería de Medio Ambiente y Servicios Urbanos manifiesta la necesidad de contar con el servicio en cuestión para la correcta ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en materia de acción climática, por lo que precisa hacer efectiva la prórroga contemplada en el Pliego del encargo.***

***SÉPTIMO: Se ha incorporado al expediente la siguiente documentación:***

- Informe de Necesidad de la prórroga del Encargo, de 25/01/2023.***
- Informe Jurídico, de fecha 26/01/2023.***
- Documento contable de retención de crédito número 12023000004930, de fecha 10/02/2023. por importe de 604.622,34 €, con cargo a la partida 007/1701/22799-CONTRATOS CONSEJERÍA SERVICIOS URBANOS Y OFICINA CAMBIO CLIMÁTICO, del Presupuesto 2023.***

***Considerando que la regulación de los encargos a medios propios personificados se halla regulado en el art. 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.***

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2023/15252  
Nº Ref.: FMD

---

***La cláusula sexta “Duración y Resolución” del Encargo a Tragsatec para el “Servicio de puesta en marcha y gestión de oficina para el cambio climático y la transición energética”, de 2 de febrero de 2022, establece la posibilidad de prórroga por un periodo de un año, debiendo existir un acuerdo expreso entre ambas partes, cuyo tenor literal es el siguiente, [...El presente encargo surtirá efecto a partir de la comunicación del decreto citado y su duración será de Un (1) Año. No obstante, podrá ser prorrogado por un nuevo periodo de OTRO año, con el acuerdo expreso de las partes ante de la fecha de su finalización...] La misma cláusula establece que dicha prórroga quedará condicionada a la existencia de la financiación necesaria.***

***Considerando lo que antecede y en virtud de lo dispuesto en el Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta de 8 de octubre de 2020 (B.O.C.CE. nº 6.034, de 13-10-20),***

**HE RESUELTO:**

***PRIMERO.- Aprobar la prórroga del Encargo a TRAGSATEC (A79365821), para el “Servicio de Puesta en Marcha y Gestión de Oficina para el Cambio Climático y la Transición Energética”, por periodo de UN AÑO, que será efectiva a partir del cumplimiento de un año desde la fecha de comunicación del encargo original.***

***SEGUNDO.- Cumplimentar lo previsto en Resolución de 20.8.2018, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se publica el Acuerdo del Pleno de 28 de noviembre de 2013, sobre la instrucción general relativa a la remisión telemática al Tribunal de Cuentas de los extractos de los expedientes de contratación y de las relaciones de contratos, convenios y encomiendas de gestión (encargos a medio propios) celebrados por las entidades del Sector Público Estatal y Autonómico.***

***TERCERO.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta y en la página web institucional de la Ciudad, a los efectos previstos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.***

***CUARTO.- Comunicar a TRAGSATEC que contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un (1) mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos (2) meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (artículos 123.1 y 124.1 Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, BOE núm. 167, de 14 de julio de 1998).***

***Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 40.2 de la reiterada Ley.”***

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2023/15252  
Nº Ref.: FMD

---

Igualmente, el Consejo de Gobierno tuvo conocimiento y quedó enterado de Decreto del Sr. Consejero de Medio Ambiente y Servicios Urbanos, D. Yamal Dris Mojtar, fechado el 10 de marzo de 2023, relativo a encargo a medio propio personificado, de la Ciudad Autónoma de Ceuta a Empresa de Transformación Agraria S.A. S,E. MP. (TRAGSA), con C.I.F. A-28476208 de “Acondicionamiento y mejora de espacios marítimos turísticos en la Ciudad Autónoma de Ceuta”, cuyo tenor letral, es el siguiente:

***Los encargos a medios propios personificados son una forma de cooperación pública de naturaleza instrumental y no contractual, si bien persiguen relaciones de contenido materialmente contractual, esto es, la ejecución de una obra, la realización de un suministro o la prestación de un servicio, a cambio de una contraprestación económica. Esta figura constituye una excepción a los principios que rigen la contratación pública recogidos en el artículo 1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores; y de asegurar, en conexión con el objetivo de estabilidad presupuestaria y control del gasto, y el principio de integridad, una eficiente utilización de los fondos destinados a la realización de obras, la adquisición de bienes y la contratación de servicios mediante la exigencia de la definición previa de las necesidades a satisfacer, la salvaguarda de la libre competencia y la selección de la oferta económicamente más ventajosa. La utilización de los encargos a medios propios personificados conlleva el estricto cumplimiento de unas exigencias legales, que han de interpretarse de forma restrictiva, especialmente por cuanto suponen una forma de adjudicación directa que podría perjudicar la libre competencia. La regulación de los encargos a medios propios personificados que emanan de un poder adjudicador ( consideración que tiene la Ciudad Autónoma de Ceuta, según lo dispuesto en el artículo 3 de la LCSP) viene recogida en el artículo 32 de la LCSP, cuyo apartado 1 dice así: “ Los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a esta, con sujeción a lo dispuesto en este artículo, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos de conformidad con lo dispuesto en los tres apartados siguientes, y sin perjuicio de los requisitos establecidos para los medios propios de ámbito estatal en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. El encargo que cumpla dichos requisitos no tendrá la consideración de contrato”.***

***Respecto a los requisitos que han de concurrir en una entidad para que pueda ser considerada como medio propio personificado, vienen contemplados en el artículo 32, apartado 2, de dicha Ley, cuya redacción es la que sigue:***

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2023/15252  
Nº Ref.: FMD

---

***“Tendrán la consideración de medio propio personificado respecto de una única entidad concreta del sector público aquellas personas jurídicas, de derecho público o de derecho privado, que cumplan todos y cada uno de los requisitos que se establecen a continuación:***

***a) Que el poder adjudicador que pueda conferirle encargos ejerza sobre el ente destinatario de los mismos un control, directo o indirecto, análogo al que ostentaría sobre sus propios servicios o unidades, de manera que el primero pueda ejercer sobre el segundo una influencia decisiva sobre sus objetivos estratégicos y decisiones significativas. En todo caso se entenderá que el poder adjudicador que puede conferirle encargos ostenta sobre el ente destinatario del mismo un control análogo al que ejerce sobre sus propios servicios o unidades cuando él mismo o bien otro u otros poderes adjudicadores o personas jurídicas controlados del mismo modo por el primero puedan conferirle encargos que sean de ejecución obligatoria para el ente destinatario del encargo por así establecerlo los estatutos o el acto de creación, de manera que exista una unidad de decisión entre ellos, de acuerdo con instrucciones fijadas unilateralmente por el ente que puede realizar el encargo. La compensación se establecerá por referencia a tarifas aprobadas por la entidad pública de la que depende el medio propio personificado para las actividades objeto de encargo realizadas por el medio propio directamente y, en la forma que reglamentariamente se determine, atendiendo al coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades objeto del encargo que se subcontraten con empresarios particulares en los casos en que este coste sea inferior al resultante de aplicar las tarifas a las actividades subcontratadas. Dichas tarifas se calcularán de manera que representen los costes reales de realización de las unidades producidas directamente por el medio propio. b) Que más del 80 por ciento de las actividades del ente destinatario del encargo se lleven a cabo en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por el poder adjudicador que hace el encargo y que lo controla o por otras personas jurídicas controladas del mismo modo por la entidad que hace el encargo. A estos efectos, para calcular el 80 por ciento de las actividades del ente destinatario del encargo se tomarán en consideración el promedio del volumen global de negocios, los gastos soportados por los servicios prestados al poder adjudicador en relación con la totalidad de los gastos en que haya incurrido el medio propio por razón de las prestaciones que haya realizado a cualquier entidad, u otro indicador alternativo de actividad que sea fiable, y todo ello referido a los tres ejercicios anteriores al de formalización del encargo. Cuando debido a la fecha de creación o de inicio de actividad del poder adjudicador que hace el encargo, o debido a la reorganización de las actividades de este, el volumen global de negocios, u otro indicador alternativo de actividad, de acuerdo con lo establecido en el párrafo anterior, no estuvieran disponibles respecto de los tres ejercicios anteriores a la formalización del encargo o hubieran perdido su vigencia, será suficiente con justificar que el cálculo del nivel de actividad se corresponde con la realidad, en especial mediante proyecciones de negocio. c) Cuando el ente destinatario del encargo sea un ente de personificación jurídicoprivada, además, la totalidad de su capital o patrimonio tendrá que ser de titularidad o aportación pública. d) La condición de medio propio personificado de la entidad destinataria del encargo respecto del concreto poder adjudicador que hace el encargo deberá reconocerse expresamente en sus estatutos o actos de creación,***

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2023/15252  
Nº Ref.: FMD

---

***previo cumplimiento de los siguientes requisitos: 1.º Conformidad o autorización expresa del poder adjudicador respecto del que vaya a ser medio propio. 2.º Verificación por la entidad pública de que dependa el ente que vaya a ser medio propio, de que cuenta con medios personales y materiales apropiados para la realización de los encargos de conformidad con su objeto social.***

***Los estatutos o acto de creación del ente destinatario del encargo deberá determinar: el poder adjudicador respecto del cual tiene esa condición; precisar el régimen jurídico y administrativo de los encargos que se les puedan conferir; y establecer la imposibilidad de que participen en licitaciones públicas convocadas por el poder adjudicador del que sean medio propio personificado, sin perjuicio de que, cuando no concurra ningún licitador, pueda encargárseles la ejecución de la prestación objeto de las mismas. En todo caso, se presumirá que cumple el requisito establecido en el número 2.º de la presente letra cuando haya obtenido la correspondiente clasificación respecto a los grupos, subgrupos y categorías que ostente”. Y, a los requisitos precedentes, el artículo 86 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (de aplicación en virtud de lo dispuesto en la Disposición Final cuarta, apartado 3º de la LCSP), añade la necesidad de acreditar que recurrir al medio propio: a. Sea una opción más eficiente que la contratación pública y resulta sostenible y eficaz, aplicando criterios de rentabilidad económica, b. Resulte necesario por razones de seguridad pública o urgencia en la necesidad de disponer de los bienes o servicios suministrados por el medio propio. Por último, indicar que a tenor de lo previsto en el artículo 32.6 de la LCSP, los encargos que realicen las entidades del sector público a un ente que, de acuerdo con el apartado segundo, pueda ser calificado como medio propio personificado del primero, no tendrán la consideración jurídica de contrato, debiendo cumplir únicamente las siguientes normas: a) El medio propio personificado deberá haber publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente su condición de tal; respecto de qué poderes adjudicadores la ostenta; y los sectores de actividad en los que, estando comprendidos en su objeto social, sería apto para ejecutar las prestaciones que vayan a ser objeto de encargo. b) El encargo deberá ser objeto de formalización en un documento que será publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente en los supuestos previstos del artículo 63.6. (encargos de importe superior a 50.000 €, IVA excluido ). El documento de formalización establecerá el plazo de duración del encargo. [...]”.***

***Considerando lo que antecede y en virtud de lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia de 2 de marzo de 2020 (B.O.C.CE. Extraordinario nº 19, de 03-03-2020) y de 8 de octubre de 2020 (B.O.C.CE. nº 6034, de 13-10-2020), HE RESUELTO:***

***PRIMERO.- Aprobar el encargo a la EMPRESA DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA), PARA EL SERVICIO DE “ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DE ESPACIOS MARÍTIMOS TURÍSTICOS EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA EN 2023”, por importe de DOS MILLONES CIENTO VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA EUROS con SESENTA Y UN CÉNTIMOS (2.127.980,61€). Dicho importe será financiado con cargo a la aplicación***

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2023/15252  
Nº Ref.: FMD

---

***presupuestaria con cargo a la partida 007/4590/61901 "Regeneración arenas playa Bahía Sur", del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Ceuta para el año 2023.***

***SEGUNDO. Dicho encargo tendrá un plazo de ejecución de SEIS MESES.***

***TERCERO. La Ciudad Autónoma de Ceuta designa como Director Facultativo de la actuación para ejecución de los trabajos encargados, con la finalidad de supervisar la actuación realizada por parte de TRAGSA, al Ingeniero Civil D. Juan Manuel Sánchez Valderrama.***

***CUARTO.- Cumplimentar lo previsto en Resolución de 20.8.2018, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se publica el Acuerdo del Pleno de 28 de noviembre de 2013, sobre la instrucción general relativa a la remisión telemática al Tribunal de Cuentas de los extractos de los expedientes de contratación y de las relaciones de contratos, convenios y encomiendas de gestión (encargos a medio propios) celebrados por las entidades del Sector Público Estatal y Autonómico.***

***QUINTO.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta y en la página web institucional de la Ciudad, a los efectos previstos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.***

***SEXTO.- Comunicar a TRAGSA que contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un (1) mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos (2) meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (artículos 123.1 y 124.1 Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, BOE núm. 167, de 14 de julio de 1998).***

***Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 40.2 de la reiterada Ley."***

Y no habiendo más asuntos que tratar se dio por finalizada la sesión cuando eran las once horas, de todo lo cual, como Secretario del Consejo de Gobierno, CERTIFICO.